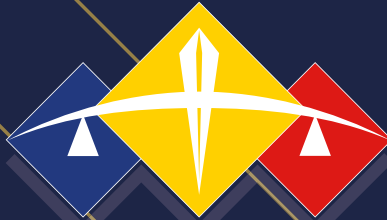


Rendición de Cuentas
2017



CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA

Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, kasikmanta



CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA
Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta

RENDICIÓN DE CUENTAS
2017

INDICE

I	PRESENTACIÓN	9
II	INTRODUCCIÓN	13
	2.1 La construcción social de la Justicia.	18
III	CONFORMACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, AÑO 2017.	18
	3.1 Presidentes de Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, año 2017.	18
	3.2 Conformación de Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, año 2017.	19
	3.3 Conformación de Salas Especializadas de conjuezas y conjueces, año 2017.	21
IV	CONFORMACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, ENERO 2018.	26
	4.1 Presidentes de Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, enero 2018.	26
	4.2 Conformación de Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, enero 2018.	28
	4.3 Conformación de Salas Especializadas de conjuezas y conjueces, enero 2018.	30
V	HUMANIZACIÓN DEL DERECHO Y LA JUSTICIA	35
VI	FUNCIONES PROPIAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	39

	6.1	Estadísticas de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia.	40
	6.2	Creación del derecho a través de precedentes jurisprudenciales.	49
	6.3	Resoluciones en caso de duda u oscuridad de la ley.	54
	6.4	Consultas atendidas.	80
	6.5	Cooperación internacional.	81
	6.6	Extradiciones.	81
	6.6.1	Instrumentos Internacionales de Extradición.	84
	6.6.2	Tratados bilaterales de extradición.	85
	6.6.3	Tratados multilaterales de extradición.	86
	6.6.4	Otros instrumentos internacionales	86
	6.7	Exhortos o cartas rogatorias	87
	6.7.1	Trámites de exhortos o cartas rogatorias	88
	6.8	Cumbre Judicial Iberoamericana	91
VII		VINCULACIÓN INTERNA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	96
	7.1	Vinculación Interna de la Corte Nacional de Justicia	96
	7.2	Memoria de la Justicia en el Ecuador 1563-2017	97
VIII		PRODUCCIÓN EDITORIAL Y LABOR ACADÉMICA	100
	8.1	Producción Editorial	100
	8.2	Labor Académica	112
	8.2.1	Seminario internacional, Medios de Impugnación en Procedimientos no Penales en el Ecuador.	113

	8.2.2	Conferencia, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.	114
	8.2.3	III Encuentro de Presidentas y Presidentes de Cortes Provinciales de Justicia.	114
	8.2.4	Día del Judicial.	115
IX		VINCULACIÓN SOCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	120
	9.1	Vinculación Social de la Corte Nacional de Justicia.	120
	9.2	Boletín institucional.	120
	9.3	Modernización del portal web.	127
	9.4	Portal de consultas orientadas de la Presidencia.	128
	9.4.1	Información estadística del portal de consultas 2017.	129
	9.4.2	Información estadística sobre tipos de usuarios.	130
	9.4.3	Actividades ejecutadas en el programa de responsabilidad social 2017.	131
X		DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	136
	10.1	Presidencia.	136
	10.2	Dirección Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional.	139
	10.3	Secretaría General, Documentación y Archivo.	142
	10.4	Unidad Administrativa y Talento Humano.	147
	10.5	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.	150
	10.6	Unidad de Biblioteca, Gaceta Judicial y Museo.	150

	10.6.1	Biblioteca.	153
	10.6.2	Gaceta Judicial.	153
	10.7	Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social.	158
XI		CONCLUSIONES	161

I. PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP y al plan de gestión de hacer efectivo el principio de transparencia y rendición de cuentas que atañe a todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, comparezco ante el pueblo ecuatoriano, para rendir el informe de labores de la Corte Nacional de Justicia correspondiente al año 2017, labor que se ha caracterizado por una gestión jurisdiccional consolidada, que pone en evidencia un trabajo ágil y oportuno, comprometido con las necesidades de la ciudadanía y que aspira a constituir un testimonio fundado en la realidad objetiva de la modernización de la Función Judicial del Estado, anhelo largamente deseado y que al fin comenzara a cristalizarse en el lapso de los años 2011 a 2017, período de mi incorporación y Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, circunstancia privilegiada que me confiere la distinción de haber participado, bien como testigo o bien como actor de tales sucesos histórico constitucionales.

En el presente documento se resume la trayectoria que ha seguido la más alta Corte de Justicia ordinaria del país. Pluralidad, dignidad y democracia son tres derroteros conceptuales que caracterizan la labor diaria que hemos desempeñado en estos últimos años, en un combate decidido contra la impunidad y en la búsqueda permanente por dar contenido práctico a las líneas axiológicas del debido proceso y la seguridad jurídica.

Las principales actividades desarrolladas por las diferentes dependencias que con-

forman la Corte Nacional de Justicia, en ejercicio de sus funciones y competencias, en relación con cada una de sus atribuciones constitucionales y legales, con especial atención a la casación y revisión, que con el diseño institucional, la conformación y funcionamiento de la máxima magistratura han incidido de manera importante en su rendimiento jurisdiccional, como así lo demuestra la lectura de las estadísticas, que en este año reportan un considerable incremento de causas resueltas y, de igual modo, la notable disminución de causas pendientes. La función de expedición de jurisprudencia obligatoria, sustentados en los fallos de triple reiteración que profieran sus Salas Especializadas, en este escenario la institución ha trabajado en la recopilación sistemática de sus decisiones; y, la expedición de resoluciones con fuerza de ley en caso de duda y oscuridad de la ley; en este marco el Pleno de la Corte Nacional de Justicia expidió varias resoluciones, sobre temas relevantes para la realidad jurídica del país. Otras funciones importantes atribuidas por la ley a la Corte Nacional de Justicia y a su Pleno, se destaca la labor en materia de cooperación penal internacional, la función de apoyo jurídico que la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia ha emprendido en favor de las juezas y jueces de instancia del país; y, la labor académica y producción bibliográfica, en este período de trabajo la Corte se destacó por generar una producción editorial de alta calidad, para contribuir a la construcción de una sociedad más crítica e informada, más conocedora de su realidad y empoderada de sus derechos, tarea emprendida por la Corte a través de las producciones bibliográficas de nuestras juezas, jueces, conjuezas, conjueces y funcionarios.

El relacionamiento constructivo a nivel interno y con las instituciones del sector justicia, al igual que con otras entidades públicas y organismos internacionales, constituye otro frente de trabajo que la Corte Nacional de Justicia ha brindado su valiosa contribución para el fortalecimiento institucional del Estado ecuatoriano de nuestros días, en este ámbito lo más destacado ha sido, indudablemente, el impulso de una serie de certámenes como conversatorios, seminarios nacionales e internacionales, encuentros, a través de los cuales esta magistratura ha establecido un enlace cardinal de cooperación

para posesionar su agenda académica de diálogo y debate, escenario coyuntural para el análisis de las nuevas proyecciones del derecho.

La Corte Nacional de Justicia ha tenido un papel activo y proactivo en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que ha llevado a la participación de juezas, jueces, conjuetas y conjueces que han integrado diversas comisiones y grupos de trabajo. El fruto de todos estos esfuerzos ha sido la consecución de la Secretaría Pro Tempore y la realización en abril 2018 de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana en nuestro país.

En este año de labores, la Corte Nacional de Justicia, también ha logrado mantener una vinculación cercana y dinámica con el pueblo ecuatoriano, a través de otras rutas que han incidido en la calidez del contacto ciudadano. En ese curso de acción, el boletín institucional, que hasta la fecha ha llegado a su edición número 32, ha ido consolidándose como un medio informativo de amplia aceptación nacional, publicaciones que han sido concebidas como una ágil herramienta de comunicación que permite convocar a la concertación judicial mediante la reflexión del derecho.

Uno de nuestros grandes objetivos es mantener una vinculación cotidiana, flexible y diferente con las ciudadanas y ciudadanos, difundir entre las generaciones de niñas, niños y jóvenes el rol cardinal que representa para una sociedad el ejercicio de la potestad de juzgar. Por esta razón, dejamos abiertas las puertas de nuestra casa judicial para que el público, alumnas y alumnos de escuelas, colegios y universidades conozcan de cerca nuestra labor, comprendan los significados esenciales del derecho y visiten el lugar desde el cual trabajamos soñando en una sociedad más justa para el Ecuador profundo.

Estimo que el trabajo que se ha realizado durante este tiempo constituye un aporte significativo para alcanzar esa meta nacional. En las páginas que siguen a continuación

encontraremos, en hechos, en cifras, en publicaciones, los hitos que han guiado este camino y que esperamos sean conocidos por los y las ciudadanas y constituyan un referente para esta incesante construcción de la justicia que resulta ser la tarea de una vida entera para todo aquel que busque una auténtica realización como ser humano.

Nosotros hemos trabajado en el cumplimiento de nuestro deber que se ha realizado con la convicción de que el trabajo diario y constante siempre debe dar frutos; que pueden o no ser apreciados por los demás, pero en sí mismo nos dan la satisfacción de saber que entregamos a cada paso lo mejor de nuestros pensamientos y acciones. Sin duda alguna, en el camino existen obstáculos, dudas y preocupaciones, pero la idea firme de que con el esfuerzo compartido de todas y todos lograremos cumplir nuestras metas.

Agradezco el apoyo brindado durante estos años, así como la confianza depositada en mi persona para desempeñar tan honroso cargo. Este ha sido un período de muchos retos, pero también de grandes satisfacciones, ya que se atendieron asuntos de especial relevancia para la vida jurídica nacional.

De igual forma, agradezco el respaldo de las señoras juezas, señores jueces, señoras conjuetas, señores conjuetes y enaltezco su incansable ánimo en el ejercicio de sus funciones, sin lo cual no habría sido posible lograr los objetivos y las metas planteadas. Asimismo, hago extensivo este agradecimiento a todo el personal que labora en la Función Judicial, tanto en las áreas jurisdiccionales como en las administrativas, al que reconozco su compromiso y esfuerzo cotidiano para hacer posible el desempeño de tan dignas funciones.

Carlos M. Ramírez Romero
PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

II. INTRODUCCIÓN

2.1. LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA JUSTICIA

Carlos M. Ramírez Romero

A lo largo de los siglos el ideal de la justicia ha constituido una preocupación fundamental de la humanidad, a tal punto que, en todas las épocas de la historia, los textos fundamentales de la civilización humana, de una manera u otra, tienen como núcleo central la justicia y sus diversas concepciones.

Sí nos remontamos a los libros del Antiguo Testamento encontraremos que los dilemas sobre la justicia divina y humana están presentes en las diversas historias que conciernen a los pueblos del medio oriente. La civilización griega y los textos de los filósofos presocráticos no eluden esta preocupación. Por supuesto Platón y Aristóteles la retoman en sus obras. Y retorna siempre, como un tema inacabado, en todas las etapas de la evolución humana.

En Roma, en la cuna de lo que actualmente se entiende como derecho, los filósofos y los juristas adoptaron la conocida noción de Ulpiano y comprendieron que el objetivo último de toda normativa no podía ser otro que la justicia. De manera que el derecho occidental ha girado, a lo largo de veinte siglos, alrededor de este concepto tan elu-

sivo como necesario que, pese a los largos debates sobre su sustancia, aún sigue manteniendo su interés como elemento indispensable para la vida social.

Los últimos años del siglo XX han visto revitalizado el debate sobre lo que se puede entender por justicia. En este sentido ha sido John Rawls quién ha dedicado mayores esfuerzos a la clarificación del concepto de justicia y a su casi inevitable adjunción al campo de la subjetividad individual. Rawls realiza una división básica entre lo que se podría considerar un concepto de justicia y las diversas concepciones de justicia que, por fuerza, deben dimanar de los varios pueblos y culturas humanas. Una vez entendida esta idea esencial, el académico norteamericano retoma la idea de la que la vida en sociedad sólo puede ser posible a través de acuerdos centrales sobre la justicia. Esto lo lleva al recurso retórico del Contrato Social, que fuera tan caro a los filósofos iluministas. Rawls postula un nuevo contrato en el que los imaginarios sujetos contratantes deben despojarse de los prejuicios inherentes a sus culturas ocultándolos bajo un velo de ignorancia. Pero, aunque la idea de Rawls pueda resultar interesante y atractiva, es necesario reconocer que no es suficiente para fundamentar la justicia en un mundo globalizado en el cual el pluralismo cultural, social e incluso jurídico, es una realidad innegable.

Nuestro país es un ejemplo palpable de diversidad de culturas y visiones de lo que debería ser la justicia. Nuestra propia Constitución reconoce este carácter plural del Estado que está conformado por pueblos, nacionalidades y seres humanos que por igual anhelan esa realización de la justicia, aunque su percepción sobre tal valor no sea uniforme. Puede comprenderse, entonces, que todos los desarrollos humanos de los siglos anteriores, cuando se topan con una realidad concreta y tremendamente diversa, como la realidad ecuatoriana, enfrentan grandes dificultades prácticas. En efecto, si nos preguntamos ¿quién deberá entender y superar estas dificultades?, encontraremos una única respuesta: el Juez. El funcionario estatal a cuyo cargo se encuentra la delicada tarea de convertir en una realidad objetiva y palpable las aspi-

raciones colectivas que se encuentran plasmadas en la Constitución y en las leyes. Nuestros jueces, día tras día, deben lidiar con conflictos humanos reales, con personas de carne y hueso que sienten que sus derechos han sido vulnerados y que, con una comprensible indignación, reclaman que les sean restituidos. Para lograr satisfacer estos anhelos sociales, las mejores armas son, un profundo conocimiento jurídico y una recta conciencia que permitirán que, dentro de las naturales limitaciones humanas, puedan satisfacerse las aspiraciones de justicia de nuestros compatriotas.

Pero, para entender el problema fundamental de la justicia nuestros jueces cuentan con una herramienta esencial que se encuentra plasmada en nuestro texto constitucional. Se trata de la apelación a principios básicos que orientan, a su vez, los derechos que asisten a los ciudadanos, bajo cuya luz, se puede alcanzar el sentido último de las leyes y con esta comprensión lograr, de manera adecuada, esa realización de la justicia que constituye el objeto último de todo proceso judicial.

La justicia en el Ecuador, y así lo ha entendido la Corte Nacional de Justicia en los últimos años, no es sino el fruto de la realización de esos principios nucleares que buscan que, de manera palpable, aquí y ahora, se haga realidad el *sumak kawsay* de nuestros pueblos ancestrales. Aquella concepción propia del buen vivir surgida de las raíces más profundas y perdurables del pueblo ecuatoriano.



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

TICIA

DE JUSTICIA

CONFORMACIÓN DE SALAS AÑO 2017



CONFORMACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS ENERO 2018

III. CONFORMACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, AÑO 2017

Dr. Carlos M. Ramírez Romero
PRESIDENTE

Dra. María Paulina Aguirre Suárez
PRESIDENTA SUBROGANTE

3.1. PRESIDENTES DE SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, AÑO 2017.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Dr. Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo

SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO
Dr. José Luis Terán Suárez

SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO
Dr. Miguel Antonio Jurado Fabara

SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL
Dra. María Rosa Merchán Larrea

SALA DE LO LABORAL
Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar

SALA DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y ADOLESCENTES INFRACTORES
Dra. Carmen Rocío Salgado Carpio.

3.2. CONFORMACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, AÑO 2017.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Dr. Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo
Dr. Pablo Joaquín Tinajero Delgado
Dra. Cynthia María Guerrero Mosquera

SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Dra. Maritza Tatiana Pérez Valencia
Dr. José Luis Terán Suárez
Dra. Ana María Crespo Santos

**SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR,
PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO**

**Dra. Gladys Edilma Terán Sierra
Dr. Jorge Blum Carcelén
Dr. Luis Manaces Enríquez Villacrés
Dr. Miguel Antonio Jurado Fabara
Dra. Sylvia Ximena Sánchez Insuasti
Dr. Marco Maldonado Castro (e)**

SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

**Dra. María Rosa Merchán Larrea
Dr. Wilson Andino Reinoso
Dr. Oscar Eduardo Bermúdez Coronel**

SALA DE LO LABORAL

**Dra. María Paulina Aguirre Suárez
Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo
Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Dr. Asdrúbal Granizo Gavidia
Dra. Rosa Jacqueline Álvarez Ulloa (e)**

SALA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y ADOLESCENTES INFRACTORES

Dra. María Rosa Merchán Larrea
Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo
Dra. Carmen Alba Del Rocío Salgado Carpio

**3.3. CONFORMACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS DE CONJUEZAS Y
CONJUEGES, AÑO 2017.**

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Dr. Francisco Abelardo Iturralde Albán
Dra. Daniella Lisette Camacho Herold
Dr. Iván Patricio Saquicela Rodas

SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Dra. Julieta Magaly Soledispa Toro
Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez
Dr. Rómulo Darío Velástegui Enríquez

**SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR,
PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO**

Dra. Zulema Pachacama Nieto
Dr. Richard Ítlo Villagómez Cabezas
Dr. Édgar Wilfrido Flores Mier
Dr. Marco Antonio Maldonado Castro (e)

SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

Dra. Rosa Beatriz Suárez Armijos
Dr. Édgar Guillermo Narváez Pazos
Dr. Óscar Enríquez Villareal
Dr. Carlos Teodoro Delgado Alonzo

SALA DE LO LABORAL

Dr. Efraín Humberto Duque Ruiz
Dra. María Consuelo Heredia Yerovi
Dra. María Teresa Delgado Viteri
Dra. Rosa Jacqueline Álvarez Ulloa (e)
Dra. Janeth Cecilia Santamaría Acurio
Dr. Himmler Roberto Guzmán Castañeda
Dr. Alejandro Magno Arteaga García

**SALA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES**

**Dr. Édgar Wilfrido Flores Mier
Dra. Rosa Jacqueline Álvarez Ulloa
Dra. Janeth Cecilia Santamaría Acurio**



CONFORMACIÓN DE SALAS ENERO 2018



CONFORMACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS ENERO 2018

IV. CONFORMACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, ENERO 2018

La Corte Nacional de Justicia, en cumplimiento del artículo 202 del Código Orgánico de la Función Judicial, que manifiesta: “En la segunda quincena de cada año, las juezas y jueces integrantes de cada sala especializada elegirán su Presidenta o Presidente”, se definió los nuevos Presidentes de sus seis Salas Especializadas determinadas en el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, de la siguiente manera:

Dra. María Paulina Aguirre Suárez
PRESIDENTA

Dra. María Rosa Merchán Larrea
PRESIDENTA SUBROGANTE

4.1. PRESIDENTES DE SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, ENERO 2018.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Dr. Pablo Joaquín Tinajero Delgado

SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Dra. Ana María Crespo Santos

SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

Dra. Sylvia Ximena Sánchez Insuasti

SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

Dr. Carlos Miguel Ramírez Romero

SALA DE LO LABORAL

Dra. María Consuelo Heredia Yerovi

SALA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
ADOLESCENTES INFRACTORES

Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo

4.2. CONFORMACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, ENERO 2018.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Dr. Pablo Joaquín Tinajero Delgado
Dr. Alvaro Vinicio Ojeda Hidalgo
Dra. Cynthia María Guerrero Mosquera

SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Dra. Ana María Crespo Santos
Dr. José Luis Terán Suárez
Dr. Rómulo Darío Velástegui Enríquez

SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

Dra. Sylvia Ximena Sánchez Insuasti
Dr. Luis Manaces Enríquez Villacres
Dr. Miguel Antonio Jurado Fabara
Dr. Daniela Lisette Camacho Herold
Dr. Marco Xavier Rodríguez Ruiz
Dr. Edgar Wilfrido Flores Mier
Dr. Iván Patricio Saquicela Rodas

SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

Dr. Carlos Miguel Ramírez Romero
Dra. María Rosa Merchán Larrea
Dra. Rosa Beatriz Suárez Armijos (e)

SALA DE LO LABORAL

Dra. María Paulina Aguirre Suárez
Dra. María Consuelo Heredia Yerovi
Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo
Dr. Merck Milko Benavides Benalcazar
Dra. Katerine Bethy Muñoz Subía

SALA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES

Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo
Dr. Carlos Miguel Ramírez Romero
Dra. María Rosa Merchán Larrea

4.3. CONFORMACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS DE CONJUEZAS Y CONJUECES, ENERO 2018.

SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Dr. Francisco Abelardo Iturralde Albán

SALA CONTENCIOSO TRIBUTARIO
Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez
Dra. Julieta Magaly Soledispa Toro

SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL
Dr. Édgar Guillermo Narváez Pazos
Dr. Oscar René Enríquez Villarreal
Dr. Carlos Teodoro Delgado Alonzo
Dra. Rosa Beatriz Suárez Armijos (e)

**SALA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y ADOLESCENTES INFRACTORES**

Dra. Janeth Cecilia Santamaría Acurio
Dra. Rosa Jacqueline Álvarez Ulloa

SALA LABORAL

Dr. Alejandro Magno Arteaga García
Dr. Efraín Humberto Duque Ruiz
Dra. Janeth Cecilia Santamaría Acurio
Dra. Rosa Jacqueline Álvarez Ulloa
Dra. María Teresa Delgado Viteri
Dr. Himmler Roberto Guzmán Castañeda

SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

Dr. Richard Ítalo Villagómez Cabezas
Dra. Rosa Zulema Pachacama Nieto
Dr. Marco Antonio Maldonado Castro





VINCULACIÓN
DEL DERECHO Y JUSTICIA

V. HUMANIZACIÓN DEL DERECHO Y LA JUSTICIA

A partir de los nuevos paradigmas procesales y constitucionales, los esfuerzos de la administración de justicia se han dirigido hacia una concepción humanista alejada de la tradición mecanicista de la administración de justicia, que no siempre atendía el interés humano primordial en el individuo.

A la luz de esta idea resulta claro que la mera enunciación de derechos resulta inútil si no se hace realidad a través de los mecanismos de la administración de justicia. A su vez, la correcta administración de justicia sólo es posible con el concurso de seres humanos portadores de sólidos principios éticos, debidamente remunerados, con garantías de estabilidad y promoción. En este sentido se avanza en la realización de la carrera judicial basada en el mérito cumpliendo los requisitos de estabilidad, remuneración y promoción.

De igual manera el proceso constituye la herramienta indispensable para que se hagan realidad los derechos fundamentales, por tanto, se requiere de un mecanismo que funcione de manera correcta y disminuya los errores. Este mecanismo lo provee el Código Integral Penal y el Código Orgánico General de Procesos.

VI. FUNCIONES PROPIAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

La visión tradicional de los recursos de casación y revisión no encaja en el enfoque de derechos que proclama la Constitución ecuatoriana. Sin embargo, como fruto del Estado liberal clásico, puede subsistir en un Estado moderno de Derechos y Justicia, sólo a condición de que sufra reformas importantes en aspectos que, bien considerados, no son esenciales para la institución sino meramente accesorios. Estos aspectos se refieren a su ritualidad formal (enormemente desfasada con la sociedad del siglo XXI) y a su función nomofiláctica que debe dar paso al enfoque de derechos que permitirá la consideración total del proceso. En segundo lugar resulta claro que, existiendo un marco constitucional sumamente específico en su compromiso con la justicia y con la aplicación de valores, principios y derechos, la institución de la casación puede y debe cambiarse en los aspectos que se ha señalado. Desde luego no se cambia el carácter extraordinario de este recurso porque los recursos ordinarios se agotan en la segunda instancia.

La Constitución de la República y la ley establecen importantes funciones para la Corte Nacional de Justicia, entre las cuales resaltan cuatro fundamentales:

- Conocer los recursos de casación y revisión.
- Desarrollo del sistema de precedentes jurisprudenciales obligatorios.

- Dictar resoluciones con el carácter general y obligatorio en caso de duda u oscuridad de la Ley.
- Formulación y presentación de proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de Justicia.

6.1. ESTADÍSTICAS DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Las estadísticas de las Salas Especializadas son la consolidación del trabajo jurisdiccional de la Corte Nacional de Justicia en materia de Casación y Revisión, que refleja la madurez de sus Salas Especializadas y un afianzamiento de su doctrina jurídica, que complementa con el eficiente despacho de causas tanto de las juezas, jueces, conjezas y conjueces.

Las tablas que se incluyen a continuación para cada Sala muestran el trabajo desarrollado en el período 2012 a 2017, con un desglose del registro mensual y detalle de causas recibidas y resueltas; así mismo, se incorporan los valores correspondientes a las causas pendientes de despacho.

En cada tabla se desagrega, también, el tipo o forma de resolución y la labor que corresponde a conjezas y conjueces, quienes, en el trámite del recurso de casación, tiene la competencia de calificar la admisibilidad del recurso; de manera que solo si cumple los requisitos legales pasará a conocimiento de las juezas y jueces de la Sala Especializada para que dicten el fallo que corresponda.

Esta información refleja el número mensual de causas que reciben, del cual se restan los autos definitivos y los autos que aceptan a trámite, que son las dos actuaciones

jurisdiccionales con la que constituye su trabajo y que permiten obtener el número de causas pendientes.

Las tablas también detallan la labor de las juezas y jueces de cada Sala Especializada, como causas recibidas el número de autos que han sido admitidos a trámite por conjuetas y conjueces, al que se suman aquellos casos de fuero y otras competencias señaladas en la ley que pueden llegar a su conocimiento directo. De este valor total se restan los autos definitivos y las sentencias, de lo que se obtiene el número de causas pendientes por cada año y mes.

A continuación se detalla la labor de las juezas, jueces, conjuetas y conjueces de cada Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia:

SALAS DE CONJUECES							
	Sala Contencioso administrativa	Sala contencioso tributaria	Sala de lo penal	Sala de lo civil y mercantil	Sala de la familia, niñez y adolescencia	Sala Laboral	Total
CAUSAS RECIBIDAS							
Recibidas 2012	1.246	691	n/a	1.396	237	4.280	7.850
Recibidas 2013	472	444	n/a	857	176	1.780	3.729
Recibidas 2014	819	668	n/a	859	241	2.399	4.986
Recibidas 2015	1.676	510	n/a	993	228	2.778	6.185
Recibidas 2016	1.441	705	n/a	1.020	277	2.943	6.386
Recibidas 2017	1.646	1.132	0	1.111	219	2.741	6.849
CAUSAS RESUELTAS							
Autos indamisión/12	239	190	n/a	397	143	651	1.620

Autos admisión/12	162	399	n/a	40	81	415	1.097
RESUELTAS 2012	401	589	n/a	437	224	1.066	2.717
Autos indamisión/13	387	184	n/a	656	101	1.530	2.858
Autos admisión/13	143	176	n/a	134	68	971	1.492
RESUELTAS 2013	530	360	n/a	790	169	2.501	4.350
Autos indamisión/14	532	328	n/a	753	175	2.015	3.803
Autos admisión/14	179	146	n/a	122	81	700	1.228
RESUELTAS 2014	711	474	n/a	875	256	2.715	5.031
Autos indamisión/15	703	547	n/a	1.164	157	2.871	5.442
Autos admisión/15	219	222	n/a	198	66	937	1.642
RESUELTAS 2015	922	769	n/a	1.362	223	3.808	7.084
Autos indamisión/16	930	477	n/a	1.192	217	2.208	5.024
Autos admisión/16	416	188	n/a	152	55	898	1.709
RESUELTAS 2016	1.346	665	n/a	1.344	272	3.106	6.733

SALAS DE CONJUECES							
	Sala Contencioso administrativa	Sala contencioso tributaria	Sala de lo penal	Sala de lo civil y mercantil	Sala de la familia, niñez y adolescencia	Sala Laboral	Total
ENERO 2012- DICIEMBRE 2017							
Autos indamisión/12	838	666	n/a	905	177	2.065	4.651
Autos admisión 2017	340	316	n/a	144	42	737	1.579
TOTAL RESUELTAS 2017	1.178	982	n/a	1.049	219	2.802	6.230
TOTAL JUICIOS PENDIENTES	2.212	311	n/a	379	15	923	3.840

SALAS DE CONJUECES							
	Sala Contencioso administrativa	Sala contencioso tributaria	Sala de lo penal	Sala de lo civil y mercantil	Sala de la familia, niñez y adolescencia	Sala Laboral	Total
CAUSAS RECIBIDAS							
Recibidas 2012	991	1.141	2.993	810	266	1.785	7.986
Recibidas 2013	43	185	1.783	191	108	1.000	3.310
Recibidas 2014	362	150	2.298	859	127	686	3.820
Recibidas 2015	288	306	2.188	267	170	1.011	4.230
Recibidas 2016	490	301	2.092	224	155	993	4.255
Recibidas 2017	405	250	2.044	211	137	810	3.857

CAUSAS RESUELTAS							
Autos definitivos/12	40	107	956	113	31	0	1.247
Sentencias/12	148	299	655	470	200	886	2.658
RESUELTAS 2012	188	406	1.611	583	231	886	3.905
Autos definitivos/13	34	6	873	63	26	0	1.002
Sentencias/13	402	467	680	275	92	975	2.891
RESUELTAS 2013	436	473	1.553	338	118	975	3.893
Autos definitivos/14	51	4	1.104	80	47	0	1.286
Sentencias/14	324	360	1.085	171	90	1.064	3.094
RESUELTAS 2014	375	364	2.189	251	137	1.064	4.380
Autos definitivos/15	33	53	1.143	85	55	43	1.412
Sentencias/15	194	348	832	135	92	665	2.266
RESUELTAS 2015	227	401	1.975	220	147	708	3.678
Autos definitivos/16	62	11	1.714	73	72	40	1.972
Sentencias/16	353	255	779	170	95	782	2.434
RESUELTAS 2016	415	266	2.493	243	167	822	4.406
Autos definitivos/17	42	9	1.307	50	70	92	1.570
Sentencias/17	450	298	673	167	77	958	2.623

RESUELTAS 2017	492	307	1.980	217	147	1.050	4.193
TOTAL JUICIOS PENDIENTES	446	116	1.597	48	16	780	3.003

MOVIMIENTO DE CAUSAS (JUECES Y CONJUECES)							
	Sala Contencioso administrativa	Sala contencioso tributaria	Sala de lo penal	Sala de lo civil y mercantil	Sala de la familia, niñez y adolescencia	Sala Laboral	Total
CAUSAS RECIBIDAS							
JUECES TITULARES Recibidas 2012	991	1.141	2.993	810	266	1.785	7.986
JUECES TEMPORALES Recibidas 2012	316	n/a	451	339	n/a	357	1.463
CONJUECES Recibidas 2012	1.246	691	n/a	1.396	237	4.280	7.850
TOTAL 2012	2.553	1.832	3.444	2.545	503	6.422	17.299
JUECES TITULARES Recibidas 2013	43	185	1.783	191	108	1.000	3.310
JUECES TEMPORALES Recibidas 2013	153	n/a	219	0	n/a	0	372
CONJUECES TEMPORALES Recibidas 2013	472	444	n/a	857	176	1.780	3.729
TOTAL 2013	668	629	2.002	1.048	284	2.780	7.411

JUECES TITULARES Recibidas 2014	362	150	2.298	197	127	686	3.820
CONJUECES Recibidas 2014	819	668	n/a	859	241	2.399	4.986
TOTAL 2014	1.181	818	2.298	1.056	368	3.085	8.806
JUECES TITULARES Recibidas 2015	288	306	2.188	267	170	1.011	4.230
CONJUECES Recibidas 2015	1.676	510	n/a	993	228	2.778	6.185
TOTAL 2015	1.964	816	2.188	1.260	398	3.789	10.415
JUECES TITULARES Recibidas 2016	490	301	2.092	224	155	993	4.255
CONJUECES Recibidas 2016	1.441	705	n/a	1.020	277	2.943	6.386
TOTAL 2016	1.931	1.006	2.092	1.244	432	3.936	10.641
JUECES TITULARES Recibidas 2017	405	250	2.044	211	137	810	3.857
CONJUECES Recibidas 2017	1.646	1.132	0	1.111	219	2.741	6.849
TOTAL 2017	2.051	1.382	2.044	1.322	356	3.551	10.706
TOTAL RECIBIDAS 2012 al 2017	10.348	6.483	14.068	8.475	2.341	23.563	65.278

MOVIMIENTO DE CAUSAS (JUECES Y CONJUECES)							
	Sala Contencioso administrativa	Sala contencioso tributaria	Sala de lo penal	Sala de lo civil y mercantil	Sala de la familia, niñez y adolescencia	Sala Laboral	Total
CAUSAS RESUELTAS							
JUECES TITULARES Resueltas 2012	188	406	1.611	583	231	886	3.905
JUECES TEMPORALES Resueltas 2012	174	n/a	110	135	n/a	90	509
CONJUECES Resueltas 2012	401	589	n/a	437	224	1.066	2.717
TOTAL 2012	763	995	1.721	1.155	455	2.042	7.131
JUECES TITULARES Resueltas 2013	436	473	1.553	338	118	975	3.893
JUECES TEMPORALES Resueltas 2013	173	0	505	204	0	244	1.126
CONJUECES Resueltas 2013	530	360	n/a	790	169	2.501	4.350
TOTAL 2013	1.139	833	2.058	1.332	287	3.720	9.369
JUECES TITULARES Resueltas 2014	375	364	2.189	251	137	1.064	4.380
CONJUECES Resueltas 2014	711	474	n/a	875	256	2.715	5.031
TOTAL 2014	1.086	838	2.189	1.126	393	3.779	9.411

JUECES TITULARES Resueltas 2015	227	401	1.975	220	147	708	3.678
CONJUECES Resueltas 2015	922	769	n/a	1.362	223	3.808	7.084
TOTAL 2015	1.149	1.170	1.975	1.582	370	4.516	10.762
JUECES TITULARES Resueltas 2016	415	266	2.493	243	167	822	4.406
CONJUECES Resueltas 2016	1.346	665	n/a	1.344	272	3.106	6.733
TOTAL 2016	1.761	931	2.493	1.587	439	3.928	11.139
JUECES TITULARES Resueltas 2017	492	307	1.980	217	147	1.050	4.193
CONJUECES Resueltas 2017	1.178	982	n/a	1.049	219	2.802	6.230
TOTAL 2017	1.670	1.289	1.980	1.266	366	3.852	10.423
TOTAL RESUELTAS 2012 al 2017	7.568	6.056	12.416	8.048	2.310	21.837	58.235

MOVIMIENTO DE CAUSAS (JUECES Y CONJUECES)							
	Sala Contencioso administrativa	Sala contencioso tributaria	Sala de lo penal	Sala de lo civil y mercantil	Sala de la familia, niñez y adolescencia	Sala Laboral	Total
CUASAS PENDIENTES							
JUECES TITULARES	446	116	1.597	48	16	780	3.003
CONJUECES	2.212	311	n/a	379	15	923	3.840
TOTAL PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	2.658	427	1.597	427	31	1.703	6.843

6.2. CREACIÓN DEL DERECHO A TRAVÉS DE PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES

Otra competencia fundamental que corresponde a la Corte Nacional de Justicia, en condición de máxima magistratura en la estructura institucional del Estado de derechos y justicia, es el desarrollo del sistema de precedentes jurisprudenciales, fundamentado en los fallos de triple reiteración.

El cambio general del sistema procesal, así como la misma complejidad de las nuevas relaciones sociales, requieren respuestas urgentes a problemas comunes. Estas respuestas pueden ser previstas por las reglas emitidas por un sistema de precedentes obligatorios que constituyen el legado jurisprudencial de esta Corte formando parte del ordenamiento jurídico del país.

En el Ecuador la jurisprudencia ya dejó de ser simplemente un criterio auxiliar de interpretación, actualmente en el derecho objetivo es plenamente aplicable, podríamos decir que la jurisprudencia dejó de ser el resultado de una interpretación fría del texto legal para pasar a constituirse en una visión judicial de la realidad histórica, social, cultural y jurídica, la base a no dudarle está plenamente establecido en el marco jurídico constitucional vigente.

En primer momento la jurisprudencia desde 1861 no fue considerada como una fuente del derecho, la misma que posteriormente con la influencia del código español de 1855, que concibe a la interpretación reiterada, como doctrina legal, lo que le da el carácter a tres fallos reiterados el valor parecido a la ley, la jurisprudencia tiene su importancia dentro de las fuentes del derecho por lo que se adoptó un sistema de fallos de triple reiteración se constituirían fuentes del derecho; sin embargo de ello, este sistema fue aplicado desde 1993 con la expedición de la Ley de Casación.

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que las sentencias emitidas por las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto de derecho, obligarán a remitir los fallos al Pleno de la Corte, a fin de que este delibere y adopte una decisión, si se reitera el criterio, entonces se establece un precedente jurisprudencial obligatorio. Lo que podríamos decir en otras palabras que esto permite la unificación de criterios y se constituye en seguridad jurídica.

Es importante destacar que la jurisprudencia además no puede delimitarse a conceptos normativos sino que deben considerarse elementos fácticos de las sentencias porque siguiendo este criterio se establece la tridimensionalidad del derecho, que están integradas por: Hechos, valores, normas; concluyendo de esta manera que en el derecho no todo es norma.

Dentro de este contexto nace la necesidad de crear derecho objetivo jurisprudencial, la creación de líneas jurisprudenciales se vuelve necesaria, para establecer doctrina jurisprudencial que en un momento dado valore un problema jurídico específico. En otras palabras podríamos decir que estas líneas jurisprudenciales están constituidas por un conjunto de posibles respuestas concretas a un problema jurídico.

La visión de la jurisprudencia no solo se limita a conceptos normativos como lo hace la Ley, sino que toma en consideración los elementos fácticos de las sentencias, generándose un derecho objetivo distinto al derecho legislativo.

El trabajo realizado en este año 2017, puede apreciarse en el siguiente cuadro.

PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES			
2017			
	RESOLUCIÓN	MATERIAS	CONTENIDO
1	No. 01-2017	<p>PENAL</p> <p>TIPIFICACIÓN Y CONDICIONES DE MATERIALIZACIÓN DEL DELITO DE USURA</p> <p>Suplemento del Registro Oficial 950, de 22 de febrero del 2017</p>	<p>“El delito de usura se comete desde que el sujeto activo al realizar un préstamo de dinero cobra al sujeto pasivo un interés mayor que el permitido por la ley. La acción permanece mientras el sujeto pasivo es sometido al cumplimiento de la obligación y culmina cuando se extinguen los efectos jurídicos del vínculo de subordinación, esto es al terminar de pagar los intereses usurarios o en su defecto si se ha demandado el pago de la obligación hasta cuando se dicta la última actuación judicial para su ejecución”.</p>

2	No. 02-2017	<p>LABORAL</p> <p>ALCANCE DE LA JUBILACIÓN PATRONAL</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>“JUBILACIÓN PATRONAL NO ESTA LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUYENTES NROS 2 Y 4.- La jubilación patronal establecida en el Art. 216 del Código del Trabajo, es un beneficio autónomo e independiente a las indemnizaciones por despido intempestivo, retiro voluntario, desahucio o cualquier otra forma de terminación de la relación laboral; por tanto, el derecho a percibir jubilación patronal no está inmerso dentro de las limitaciones en los Mandatos Constituyentes Nros. 2 y 4”</p>
3	No. 03-2017	<p>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA</p> <p>PROCEDENCIA DE MULTAS NO ESPECIFICADAS EN EL CODIGO DE TRABAJO</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>“En virtud del rango legal del Mandato Constituyente 8, que es superior y posterior al Código del Trabajo, y por tanto al artículo 628 de este Código, el Director Regional del Trabajo impondrá las multas establecidas en el artículo 7 de dicho Mandato, que son aplicables a las violaciones de las normas del Código del Trabajo que no hayan fijado sanción especial, y también a la violación de las regulaciones previstas en el Mandato de la referencia.”</p>

4	No. 05-2017	<p>FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES</p> <p>REGULACIÓN DEL USO DE LA NOCIÓN SEPARACIÓN COMO SINÓNIMO DE ABANDONO EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO</p> <p>Registro Oficial No. 983 de 12 de abril de 2017</p>	<p>“El uso de la noción, separación, no desnaturaliza el sentido de la causal abandono invocada, cuando se advierte que uno y otro término son utilizados como sinónimos por los sujetos procesales y/o cuando se ha probado que la separación se ha producido por voluntad unilateral e injustificada, y al pasar el tiempo y adquirir el carácter de definitiva, ésta se ha convertido en abandono, al producir como resultado el incumplimiento de los deberes conyugales”.</p>
5	No. 10-2017	<p>LABORAL</p> <p>NATURALEZA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN MATERIA DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO</p> <p>Suplemento del Registro Oficial No. 1006 de 17 de mayo de 2017</p>	<p>“Lo resuelto por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje en materia de conflictos colectivos de trabajo, en resoluciones ejecutoriadas, tienen el carácter de cosa juzgada y no puede volver a discutirse en un juicio individual de trabajo. Por tanto, los jueces de trabajo no tienen competencia para conocer y resolver asuntos materia de decisión en un conflicto colectivo de trabajo. Salvo que en la acción individual de trabajo se reclame pretensiones que no fueron materia de conocimiento y resolución del conflicto colectivo”.</p>

6.3. RESOLUCIONES EN CASO DE DUDA U OSCURIDAD DE LA LEY

La Constitución de la República del Ecuador ha previsto una serie de principios procesales de capital importancia para la administración de justicia. Estos principios buscan hacer realidad aquella finalidad última de todos los ecuatorianos, la existencia de un Estado Constitucional de Derechos y de Justicia. Encontramos que estos elementos específicos referidos a los procesos judiciales son auxiliares valiosos para que se hagan efectivos los principios del buen vivir que nuestro texto constitucional acoge y que se encuentran ya prefigurados en el preámbulo y en el capítulo primero de la Ley Fundamental. Los principios del buen vivir constituyen el núcleo axiológico y objetivo de nuestra constitucionalidad. Precisamente de este marco general se desprende el numeral sexto del artículo 180 del Código Orgánico de la Función Judicial, que otorga a la Corte Nacional de Justicia la capacidad para expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de la ley, es decir, para interpretar las leyes.

Así, la oscuridad de la ley y las dudas que pudiera suscitar su aplicación se despejan a la luz de los derechos. A su vez, las formas como estos derechos deben ser aplicados para lograr efectividad de las normas, las encontramos en los principios que constituyen la guía última en la búsqueda de la justicia.

La tecnificación de la labor jurídica ha tornado mucho más complicada la tarea de legislar dado que debe tenerse en cuenta todo un andamiaje jurídico que no puede ignorarse ni siquiera en las cuestiones aparentemente mínimas. Las erratas, los fallos gramaticales, la misma complejidad de las materias que se tratan originan, como es natural, textos poco claros y las consiguientes dudas en su aplicación y para ello es necesario que exista un mecanismo urgente de aclaración que, en nuestro caso, está regido por la Corte Nacional de Justicia.

Así la visión de principios y derechos que nuestra Constitución nos presenta, provee un marco adecuado de interpretación que permite, en este caso a la Corte Nacional de Justicia, ofrecer a la sociedad las clarificaciones que los administradores y los usuarios del sistema de justicia demandan en un momento determinado. A continuación se enumeran las resoluciones emitidas:

RESOLUCIONES EN CASO DE DUDA U OSCURIDAD DE LA LEY			
2017			
	RESOLUCIÓN	MATERIAS	CONTENIDO
1	No. 04-2017	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>CAPITULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Artículo 1.- El Pleno de la Corte Nacional de Justicia está integrado por las juezas y jueces nacionales y por los conjuces que se encuentren reemplazando a una Jueza o Juez en todas sus funciones.</p> <p>En las sesiones y actuaciones del Pleno, inclusive cuando se constituye como Tribunal de justicia, actuará la Secretaria o Secretario General de la Corte Nacional de Justicia o quien legalmente lo reemplace.</p> <p>Artículo 2.- Las sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, se realizarán en la ciudad de Quito; sin embargo, podrán convocarse y reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador en ejercicio de su jurisdicción nacional.</p> <p>Artículo 3.- Son funciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia;</p>

1	No. 04-2017	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgar a los miembros de la Corte Constitucional por responsabilidad penal por delitos de ejercicio público de la acción; 2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales, fundamentado en los fallos de triple reiteración; 3. Dirimir los conflictos de competencia entre salas especializadas o entre Jueces o Conjueces de la Corte Nacional de Justicia; 4. Discutir y aprobar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia; y presentarlos por medio de su Presidenta o Presidente a la Asamblea Nacional; 5. Conceder licencia entre nueve y sesenta días a los jueces/as y conjueces/as nacionales, y declararles en comisión de servicio cuando fuere del caso; 6. Expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la Ley, y regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial; 7. Designar, en los casos previstos por la ley, los representantes de la Función Judicial ante las entidades y organismos del sector público, y ante organismos internacionales; 8. Conocer consultas de los jueces sobre la inteligencia y aplicación de la ley, en casos generales y abstractos; 9. Expedir resoluciones en caso de fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho,
---	-------------	--	--

<p>1</p>	<p>No. 04-2017</p>	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>estableciendo la disposición que será general y obligatoria, mientras no se disponga lo contrario por la Ley;</p> <p>10. Elegir al Presidente/a titular de la Corte Nacional de Justicia, mediante votación escrita y secreta, sin perjuicio de que el Magistrado/a que lo desee firme su voto;</p> <p>11. Presentar observaciones a los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Nacional, relativos a la administración de justicia; así como en aquellos que dicha Función del Estado solicita el pronunciamiento de la Corte Nacional de Justicia;</p> <p>12. Determinar el número de juezas y jueces nacionales de cada sala especializada de la Corte Nacional de Justicia y proceder a su integración; y,</p> <p>13. Ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución, la ley y los reglamentos.</p> <p>CAPITULO II DE LAS CONVOCATORIAS</p> <p>Artículo 4.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, o a comisiones generales del Pleno se cumplirán por disposición del Presidente/a de la Corte Nacional de Justicia, quien fijará la agenda del día, la fecha y hora de la reunión. Las reuniones se realizarán en el salón de sesiones del Pleno de la Corte Nacional, o donde lo indique la convocatoria, en el día y a la hora señalada.</p> <p>Excepcionalmente, cuando lo soliciten por escrito por lo menos doce de los miembros del Pleno, el Presidente/a de la Corte Nacional convocará a</p>
----------	--------------------	--	---

1	No. 04-2017	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>sesión extraordinaria, para tratar exclusivamente los puntos determinados en la solicitud.</p> <p>Artículo 5.- La convocatoria contendrá el día y hora de la sesión, y el orden del día a tratarse. Será suscrita por la o el Secretario General.</p> <p>Cuando la sesión no vaya a efectuarse en el Salón de Sesiones del Pleno, contendrá también el lugar de realización de la sesión,</p> <p>En las convocatorias a sesiones ordinarias, se podrá incluir un punto denominado varios, en el que se podrán tratar asuntos de competencia del Pleno, a petición de las Juezas y Jueces Nacionales.</p> <p>Artículo 6.- Las convocatorias se deberán realizar al correo electrónico institucional y mediante documento físico entregado en los despachos de las o los Jueces Nacionales. A ellas se adjuntarán, por cualquiera de estos medios, los informes y en general los documentos que serán discutidos en la sesión.</p> <p>Artículo 7.- Las convocatorias se realizarán con una antelación de cuarenta y ocho horas, con excepción de aquellas que hace el Presidente/a en el desarrollo de una sesión del Tribunal o de casos de urgencia.</p> <p>CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN DE LAS SESIONES</p> <p>Artículo 8.- Las sesiones del Pleno estarán dirigidas por el Presidente o Presidenta de la Corte Nacional de Justicia; sin embargo, cuando desee intervenir en un debate, se conozca un asunto en el cual tenga interés personal, o deba ausentarse</p>
---	-------------	--	--

1	No. 04-2017	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>momentáneamente, encargará la dirección de la sesión a la o el juez subrogante.</p> <p>En caso de impedimento o ausencia del titular, presidirá el primer Juez o Jueza subrogante y a su falta lo hará aquel o aquella que corresponda de acuerdo al orden de designación.</p> <p>CAPITULO IV</p> <p>CLASES DE SESIONES</p> <p>Artículo 9.- La asistencia a las sesiones del Pleno es obligatoria. La ausencia será legalmente justificada ante el Presidente/a.</p> <p>Artículo 10.- Clases de sesiones.- Las sesiones son ordinarias y extraordinarias; las primeras se realizarán los días miércoles, cuando convoque el Presidente/a de la Corte Nacional; y las segundas en cualquier día, cuando disponga convocarlas el Presidente/a de la Corte Nacional o lo soliciten por escrito por lo menos doce de los miembros del Pleno, determinando los asuntos a tratarse.</p> <p>Artículo 11.- De la constitución en Tribunal.- Cuando el Pleno deba conocer un asunto jurisdiccional, se suspenderá la sesión y se constituirá en Tribunal hasta resolverlo.</p> <p>Mientras el Pleno esté constituido en tribunal, la deliberación será reservada; por lo que no se grabará ni se dejará constancia en el acta sino de la ponencia por la cual hubiere votado cada Juez/a.</p> <p>Artículo 12.- De la sesión permanente.- El Pleno de la Corte Nacional de Justicia, podrá instalarse en sesión permanente. En estos casos, si no se lograre concluir el tratamiento de uno o más temas en una</p>
---	-------------	--	---

1	No. 04-2017	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>jornada, se proseguirá en los siguientes días, hasta resolverlos.</p> <p>Artículo 13.- De la suspensión de la sesión.- El Presidente/a de la Corte Nacional de Justicia, por decisión propia o a solicitud de un juez/a y aprobación de la mayoría absoluta de los presentes, suspenderá el tratamiento de un tema o la sesión, que se reinstalará máximo en cinco días hábiles, en la fecha que se indique en la misma sesión.</p> <p>Artículo 14.- Comisiones generales.- El Presidente/a, por decisión propia o a solicitud de un Juez/a y aprobación de la mayoría absoluta de los presentes, podrá convocar a una comisión general en cualquier momento. Igualmente, en las sesiones ordinarias o extraordinarias cualquier Juez/a o quien preside la reunión podrá solicitar se suspenda la misma y el Pleno se instale en comisión general para tratar asuntos que considere no sean susceptibles de hacerlo en sesión formal. Mientras el Pleno se encuentra en comisión general no se grabará la reunión ni se dejará registro detallado de lo tratado en ella, pero no podrán realizarse mociones ni tomarse decisiones. El tiempo de duración de esta modalidad será responsabilidad de quien dirige la sesión, quien también decidirá si la reunión se debe realizar en reserva. Igualmente, por disposición del Presidente/a o a petición de algún Juez/a, el Pleno podrá constituirse en comisión general para recibir a personas ajenas a éste, que soliciten ser escuchadas. El tiempo de su intervención será regulado por quien dirija la sesión.</p>
---	-------------	--	--

<p>1</p>	<p>No. 04-2017</p>	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>CAPITULO V DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES</p> <p>Artículo 15.- La instalación de la sesión la realizará el Presidente/a de la Corte Nacional o quien lo subrogue, sin perjuicio de que una vez instalada se encargue su dirección en los términos del artículo 8 de este Instructivo.</p> <p>Artículo 16.- El Presidente/a dispondrá al Secretario/a General que verifique el quórum. Sin embargo, una vez proclamado por el Secretario el número de Jueces/as concurrentes, cualquiera de ellos puede pedir se constate nuevamente el quórum. El quórum para la instalación y funcionamiento del Pleno será de por lo menos doce juezas y jueces.</p> <p>Artículo 17.- Quórum.- El quórum para la toma de decisiones será de por lo menos doce votos conformes. De no alcanzarse esta votación, se tomará una nueva en la siguiente sesión; y si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzan por lo menos los doce votos, la propuesta se considerará denegada, sin perjuicio de que el proyecto pueda ser reformulado. Sin embargo, cuando se trate de asuntos jurisdiccionales, de no obtenerse la mayoría absoluta requerida por la ley en la ponencia inicial o en las ponencias alternativas, el Presidente/a de la Corte, mediante sorteo, llamará de uno en uno, a tantas conjucezas y conjuceces cuantos sean necesarios; en caso de que tampoco se logre mayoría absoluta, el Presidente/a de la Corte Nacional tendrá voto dirimente. Cuando se resuelvan asuntos jurisdiccionales, todos los Jueces/as hábiles presentes suscribirán el</p>
----------	--------------------	--	---

1	No. 04-2017	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>me, los magistrados que disientan deberán redactar sus votos salvados dentro del término de 3 días; los referidos votos serán suscritos por todos los Jueces/as que han votado.</p> <p>Artículo 18.- Las sesiones ordinarias se iniciarán con la lectura del orden del día que será puesto a consideración de la Sala para su aprobación o modificación. Por excepción el Pleno podrá modificar el orden del día una vez iniciada la sesión.</p> <p>Las sesiones extraordinarias comenzarán con la lectura del orden del día, el que no podrá modificarse.</p> <p>Artículo 19.- Todos los asuntos que consten en el orden del día serán deliberados y resueltos en la sesión respectiva, salvo cuando a criterio del Pleno o de la Presidencia se requiera un estudio o información adicional, para lo cual se encargará a uno o más Jueces/as, a la Asesoría Jurídica o a quien el Presidente/a considere conveniente, para que presenten un informe, y se fijará un plazo para hacerlo.</p> <p>Artículo 20.- Presentación de mociones.- Los Jueces/as pueden presentar una moción con relación a los asuntos discutidos, que deberá ser apoyada para que el Presidente/a la ponga en discusión; sin embargo, el proponente podrá retirar su moción, en la misma sesión.</p> <p>La moción podrá ser sometida a modificación o ampliación por parte de cualquiera de los miembros, previa aceptación de su proponente.</p> <p>Artículo 21.- Para intervenir en las sesiones del Pleno, los Jueces/as deben solicitar la palabra al</p>
---	-------------	--	---

<p>1</p>	<p>No. 04-2017</p>	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>Presidente/a, quien la concederá en el orden que la soliciten, pudiendo el Presidente/a moderar el tiempo de intervención.</p> <p>Mientras habla un Juez/a no podrá ser interrumpido, salvo que se presente un punto de orden o que se aparte de la cuestión debatida, en cuyo caso el Presidente/a le pedirá que se concrete al asunto en discusión.</p> <p>El punto de orden procede cuando una Jueza o Juez Nacional solicite una aclaración a quien está en uso de la palabra, cuestione la existencia de quorum o crea que se está infringiendo alguna norma de procedimiento en el desarrollo de la sesión.</p> <p>CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES</p> <p>Artículo 22.- Terminado el debate, el Presidente/a ordenará que el Secretario/a tome la votación y proclame su resultado.</p> <p>El Presidente/a determinará si una votación debe realizarse a mano alzada o nominalmente, salvo en asuntos jurisdiccionales en que necesariamente deberá constar el voto de cada Juez/a, y en caso de elecciones, que deben realizarse mediante voto escrito y secreto. Cuando se realice la votación a mano alzada, cualquier Juez/a podrá pedir que se deje constancia de su voto en contra.</p> <p>La votación nominal se realizará en el orden de precedencia, salvo el Presidente/a, que votará al final.</p> <p>Artículo 23.- Clases de votos.- Los votos serán a favor o en contra de todo tema del orden del día o moción que se discuta; salvo en caso de elecciones,</p>
----------	--------------------	--	---

1	No. 04-2017	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>en que podrán hacerlo por uno de los candidatos, en blanco o nulo; y, en asuntos jurisdiccionales, que deberán hacerlo por la o las ponencias.</p> <p>Artículo 24.- Votación por partes.- A solicitud de un Juez/a, el Presidente/a dispondrá que un tema, moción, proyecto o informe se discuta y vote por partes, debiendo precisar en cada caso la parte sujeta a discusión y votación.</p> <p>Artículo 25.- Verificación de la votación.- Proclamado el resultado de una votación, el Presidente/a ordenará que se verifique la votación, por una sola vez, si algún Juez/a lo solicitare inmediatamente de proclamada, por considerar que hay error en el conteo.</p> <p>Artículo 26.- Reconsideración.- En la misma sesión o en la sesión ordinaria siguiente, un Juez/a puede solicitar la reconsideración de cualquier asunto que se hubiere aprobado, siempre que no se trate de los fallos que dicte el Tribunal, ni de elecciones. Si la moción de reconsideración tiene el apoyo de por lo menos doce Jueces/as, se discutirá nuevamente el asunto reconsiderado, el que se lo aprobará o negará de conformidad con las reglas generales.</p> <p>CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES</p> <p>Artículo 27.- Elección de Presidente/a de la Corte Nacional de Justicia.- Las juezas y jueces titulares elegirán de su seno a la Presidenta o al Presidente de la Corte Nacional de Justicia con al menos doce votos conformes, dentro de la primera quincena del</p>
---	-------------	--	--

1	No. 04-2017	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>periodo correspondiente, por votación escrita y secreta, sin perjuicio de que el Juez/a que lo desee firme su voto.</p> <p>Una vez que se declare legalmente electo al Presidente/a, prestará la promesa en la misma sesión, ante el Pleno y entrará en ejercicio de sus funciones.</p> <p>Artículo 28.- Designaciones.- Las votaciones para elegir dignidades o delegados serán escritas y secretas, sin perjuicio de que cualquier Juez pueda firmar su voto.</p> <p>Se proclamará electo al candidato que haya obtenido la mayoría simple de los votos de los concurrentes a la sesión, salvo el caso de elección del Presidente/a de la Corte Nacional de Justicia, para el que se necesita doce votos.</p> <p>Artículo 29.- Escrutadores.- Para proceder a las elecciones el Presidente/a nombrará un escrutador y otro el Pleno.</p> <p>Recogidas por el Secretario/a General las papeletas del voto, las contará en voz alta en presencia de los escrutadores, y si su número fuere igual al de los votantes, se hará el escrutinio de los votos. En caso contrario se repetirá la votación</p> <p>Artículo 30.- Proclamación de resultados.- Los escrutadores proclamarán los resultados dejando constancia del número de votos a favor de cada candidato, del número de votos en blanco y de los nulos. Los votos en blanco no se sumarán a la mayoría.</p>
---	-------------	--	---

1	No. 04-2017	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</p> <p>Suplemento No. 1 del R.O. 962 de 14 de marzo de 2017</p>	<p>Artículo 31.- Si en una elección ningún candidato obtiene la mayoría de votos necesaria, se procederá a definir el resultado en una nueva elección entre los dos candidatos más votados. En caso de que necesitándose doce votos conformes para proceder a una elección, ninguno de los candidatos alcance la mayoría necesaria, y se diese un empate en el segundo lugar, previo a aplicar la norma del inciso anterior, se procederá a votar para definir el segundo lugar.</p> <p>CAPÍTULO VIII CONSTANCIA DE LAS SESIONES</p> <p>Artículo 32.- Actas de las sesiones.- El Secretario/a General hará un acta resumen de cada sesión, que contendrá una relación ordenada y sucinta de lo acontecido en la sesión y de las mociones que se hubieren votado, con la indicación de su resultado. Esas actas deberán ser aprobadas por el Pleno en la siguiente sesión ordinaria; si se hicieron observaciones aprobadas por el Pleno, el Secretario/a hará las rectificaciones solicitadas.</p> <p>Artículo 33.- Grabación de las sesiones.- Las sesiones de Pleno de la Corte Nacional de Justicia serán grabadas, salvo los casos de comisión general o cuando el Pleno se constituya en Tribunal para resolver un asunto jurisdiccional; y conservadas bajo responsabilidad de la Prosecretaria.</p>
---	-------------	--	---

2	No. 06-2017	<p>NO PENALES</p> <p>REGLAS DE COMPETENCIA PARA EJECUTAR LAUDOS, ACTAS DE TRANSACCIÓN Y MEDIACIÓN</p> <p>Registro Oficial No. 983 de 12 de abril de 2017</p>	<p>Artículo 1.- En aplicación de los principios previstos en el Art. 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, y las reglas del Art. 102 del Código Orgánico General de Procesos, las solicitudes para la ejecución de los títulos contemplados en los numerales 2. laudo arbitral, 3. acta de mediación y 6. actas transaccionales del Art. 363 ibídem, serán conocidas por la o el juzgador de primera instancia de la materia del domicilio del ejecutado.</p>
3	No. 07-2017	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>FACULTAD DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA DICTAR SENTENCIA DE MERITO</p> <p>Suplemento del Registro Oficial No. 21, de 23 de junio de 2017</p>	<p>Artículo 1.- Una vez admitido el recurso, para resolver sobre los cargos formulados a la sentencia de instancia, el tribunal de las Salas Especializadas de Casación no juzgará los hechos, ni valorará la prueba.</p> <p>Tal prohibición no es aplicable en los casos establecidos en el artículo 273 numerales 2, 3, y 4 del COGEP, casos en los que una vez casada la sentencia de instancia, y para garantizar adecuadamente el derecho a la tutela judicial efectiva de las partes, los jueces y las juezas del Tribunal de las Salas de Casación de la Corte Nacional de Justicia dictarán sentencia sustitutiva de la que fue impugnada y casada, y en ese caso deberán considerar los hechos de la demanda, la contestación, las excepciones y valorar la prueba. Esto último dependiendo de las infracciones calificadas en la etapa de admisión.</p> <p>Artículo 2.- En las causas que se tramiten en la Corte Nacional de Justicia por recursos de casación en</p>

3	No. 07-2017	<p style="text-align: center;">ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p style="text-align: center;">FACULTAD DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA DICTAR SENTENCIA DE MERITO</p> <p style="text-align: center;">Suplemento del Registro Oficial No. 21, de 23 de junio de 2017</p>	<p>los que aun deba aplicarse la Ley de Casación de 1993, codificada en el 2004, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del COGEP, y en caso de que la Sala de Casación decida casar la sentencia por las causales primera, tercera, cuarta y quinta del artículo 3 de la ley de casación, los integrantes de la sala deberán dictar una nueva sentencia o auto de mérito en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la infracción verse sobre la indebida aplicación, falta de aplicación, o errónea interpretación de normas de derecho se dictará sentencia, en mérito de los autos, corrigiendo el error de derecho. 2. Si el error consistiera en indebida aplicación, falta de aplicación, o errónea interpretación de un precepto relativo a la valoración de la prueba, y que tal actuación hubiere causado la equivocada aplicación o la no aplicación de una norma sustantiva, se dictará la sentencia con fundamento en los hechos y las pruebas legítimamente actuadas y que obran en el expediente. 3. En caso de casar la sentencia de acuerdo a la causal quinta, se dictará una nueva sentencia corrigiendo los vicios de la incongruencia. 4. En el evento de que se case la sentencia impugnada en virtud de la causal quinta de la ley de casación, se anulará el fallo impugnado y se dictará la sentencia motivada, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma de la sentencia.
---	-------------	---	---

<p>3</p>	<p>No. 07-2017</p>	<p>ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CNJ</p> <p>FACULTAD DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA DICTAR SENTENCIA DE MERITO</p> <p>Suplemento del Registro Oficial No. 21, de 23 de junio de 2017</p>	<p>Si existiere contradicción entre la parte considerativa y la resolutive de la sentencia en la nueva sentencia se corregirá el error asegurándose que la resolución guarde coherencia con la parte motiva.</p> <p>Artículo 3.- En el caso previsto en el artículo 273 numeral 2 del COGEP, el Tribunal de la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia, casado el fallo, emitirá sentencia o auto corrigiendo el vicio y aplicando correctamente los</p> <p>Artículo 4.- Casada la sentencia en aplicación del numeral 3 del artículo 273 del COGEP, los jueces y juezas del Tribunal de la Sala Especializada de Casación correspondiente, verificada la ocurrencia del vicio, dictarán una nueva sentencia “en mérito de los autos” corrigiendo el error de derecho y reemplazando los fundamentos jurídicos errados por los adecuados, según corresponda.</p> <p>Artículo 5.- Casada la sentencia por falta de motivación, el Tribunal de la Sala Especializada de Casación dictará sentencia debidamente motivada.</p> <p>Artículo 6.- Para efectos de la presente resolución se entenderá que la interpretación legal correcta de la expresión técnica “en mérito de los autos” abarca el análisis de la demanda, contestación, excepciones y la valoración de la prueba.</p>
----------	--------------------	---	--

4	No. 08-2017	<p style="text-align: center;">NO PENALES</p> <p style="text-align: center;">ACCIÓN DE NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL</p> <p style="text-align: center;">Registro Oficial No. 983 de 12 de abril de 2017</p>	<p>Artículo 1.- En observancia de lo dispuesto en el artículo 168 numeral 6 de la Constitución de la República, en el artículo 31 de la Ley de Arbitraje y Mediación, así como en los Arts. 4, 79, 93 y 94 del Código Orgánico General de Procesos, en el trámite de la acción de nulidad de laudo arbitral se aplicarán las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La acción de nulidad de laudo arbitral se presentará ante el árbitro o tribunal arbitral que dictó el laudo, dentro del término de diez días contados desde la fecha en que éste se ejecutorió. 2. El árbitro o tribunal arbitral dentro del término de tres días remitirá el proceso al o la Presidenta de la Corte Provincial de Justicia, respectiva. 3. La o el Presidente de la Corte Provincial de Justicia verificará si la acción fue interpuesta dentro de término, en caso afirmativo la pondrá en conocimiento de la contraparte para que la conteste dentro del término de cinco días. En caso negativo inadmitirá la petición. 4. Para resolver la acción de nulidad, la o el Presidente de la Corte Provincial de Justicia convocará a las partes a audiencia única, la que tendrá lugar dentro del término de treinta días contados desde la fecha que tuvo conocimiento de la acción. En esta audiencia se practicarán las pruebas anunciadas al proponer la nulidad o al contestarla. <p>Artículo 2.- Para el desarrollo de la audiencia, la o el Presidente de la Corte Provincial de Justicia, deberá seguir los lineamientos generales de las</p>
---	-------------	---	---

4	No. 08-2017	<p>NO PENALES</p> <p>ACCIÓN DE NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL</p> <p>Registro Oficial No. 983 de 12 de abril de 2017</p>	<p>audiencias establecidas en el artículo 79 del Código Orgánico General de Procesos y, tomará en cuenta los efectos previstos en el artículo 87 del mismo cuerpo legal.</p> <p>Artículo 3.- Una vez finalizada la audiencia, el administrador de justicia deberá pronunciar su decisión en forma oral, y notificará la sentencia motivada por escrito, conforme a lo establecido en los artículos 93 y 94 del Código Orgánico General de Procesos.</p> <p>Artículo 4.- De la sentencia que dicte la o el Presidente de la Corte Provincial, no habrá recurso alguno, salvo los recursos horizontales de aclaración o ampliación.</p>
5	No. 11-2017	<p>NO PENALES</p> <p>TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE CASACIÓN</p> <p>Suplemento del Registro Oficial No. 1006 de 17 de mayo de 2017</p>	<p>Artículo 1.- Los autos interlocutorios y las sentencias en materias no penales, se ejecutorian en los casos previstos en el artículo 99 del Código Orgánico General de Procesos.</p> <p>Artículo 2.- El recurso de casación se interpondrá de manera escrita dentro del término de diez días, debiendo las Salas de las Cortes Provinciales o de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Tributario y Administrativo, verificar en el auto que califica la oportunidad del recurso, si ha sido presentado dentro del término previsto para el efecto; para lo cual deben observar lo siguiente:</p> <p>a) El auto o sentencia se ejecutoria vencido el término para interponer los recursos de aclaración y ampliación, si se dejan transcurrir los términos para interponer un recurso sin hacerlo;</p>

5	No. 11-2017	NO PENALES	<p>b) El auto o sentencia se ejecutoria cuando interpuestos los recursos de aclaración o ampliación, éstos han sido resueltos; en cuyo caso, el decurso del término de los diez días para interponer el recurso extraordinario de casación, será a partir de la notificación del auto que niegue o acepte la ampliación o aclaración.</p>
6	No. 12-2017	<p>NO PENALES</p> <p>APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS</p> <p>Suplemento del Registro Oficial No. 21, de 23 de junio de 2017</p>	<p>Artículo 1.- Todas las excepciones previas que hayan sido oportunamente planteadas por la parte demandada deberán resolverse por la o el juzgador en la audiencia preliminar o en la primera fase de la audiencia única.</p> <p>Artículo 2.- De encontrarse procedente las excepciones previas subsanables, la o el juzgador resolverá mediante auto interlocutorio, dando lugar al procedimiento de subsanación conforme lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 295 del Código Orgánico General de Procesos.</p> <p>Si la parte actora no subsana los defectos dentro del término correspondiente, la o el juzgador mediante auto definitivo tendrá por no presentada la demanda, con los efectos correspondientes; y, ordenará el archivo del proceso.</p> <p>Artículo 3.- Si el juzgador encuentra procedente la excepción previa de incompetencia dictará auto de inhibición ordenando la remisión del proceso al juzgador competente, conforme al artículo 13 del Código Orgánico General de Procesos.</p> <p>Artículo 4.- De encontrarse procedente una excepción previa no subsanable, la o el juzgador deberá resolver conforme la naturaleza de la misma.</p>

6	No. 12-2017	<p style="text-align: center;">NO PENALES</p> <p style="text-align: center;">APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS</p> <p style="text-align: center;">Suplemento del Registro Oficial No. 21, de 23 de junio de 2017</p>	<p>Si acepta las excepciones previas que se refieran a cuestiones exclusivamente procesales; esto es, inadecuación del procedimiento, indebida acumulación de pretensiones o litispendencia, resolverá mediante auto interlocutorio.</p> <p>Si acepta las excepciones previas que se refieran a una cuestión sustancial del proceso; esto es prescripción; caducidad; cosa juzgada; transacción; existencia de convenio, compromiso arbitral o convenio de mediación, aceptará mediante sentencia. La decisión definitiva, debidamente motivada, deberá ser notificada por escrito dentro del término previsto en la ley.</p> <p>Artículo 5.- Los procedimientos cuyo conocimiento corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa y contencioso tributaria se sustanciarán de conformidad al Capítulo II del Título I del Libro IV del Código Orgánico General de Procesos; y, las excepciones previas que se deduzcan se resolverán atendiendo a su naturaleza jurídica.</p>
7	No. 13-2017	<p style="text-align: center;">PENAL</p> <p style="text-align: center;">NORMA SOBRE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN</p> <p style="text-align: center;">Suplemento del Registro Oficial No. 21, de 23 de junio de 2017</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO.- El escrito de interposición del recurso de revisión debe ser presentado al juez o jueza de instancia o de fuero que dictó la primera sentencia, según el caso, para ante la Corte Nacional de Justicia.</p>

8	No. 14-2017	<p>INTERPRETACIÓN PREJUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO</p> <p>Registro Oficial No. 50, de 3 de agosto de 2017</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO.- Procedimiento de interpretación prejudicial.- En los procesos ordinarios contenciosos administrativos dentro de los cuales el juzgador, en uso de sus facultades, considere que se deba aplicar una norma perteneciente al ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, al finalizar la audiencia preliminar prevista en el artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos resolverá elevar en consulta de forma inmediata, la interpretación prejudicial al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, lo cual constará en la resolución respectiva.</p> <p>En la audiencia de juicio, el juez al dictar sentencia está obligado a adoptar la interpretación del Tribunal Andino de Justicia, de acuerdo con el artículo 35 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, que tiene efecto vinculante.</p>
---	-------------	---	--

<p>9</p>	<p>No. 15-2017</p>	<p>NORMAS QUE REGULAN EL RECURSO DE APELACIÓN CONFORME EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS</p> <p>Suplemento del Registro Oficial 104, de 20 de octubre de 2017</p>	<p>Artículo 1.- El recurso de apelación contra autos definitivos y sentencias se interpondrá de manera oral en la audiencia respectiva conforme lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico General de Procesos. La o el juzgador tendrá por interpuesto el recurso, que deberá fundamentarse dentro del término legal, que comenzará a transcurrir desde la notificación de la decisión por escrito.</p> <p>Artículo 2.- Por excepción se podrá interponer recurso de apelación de la sentencia escrita o auto escrito, en forma fundamentada, dentro del término de diez días contados a partir de la notificación, en los siguientes casos:</p>
----------	--------------------	---	--

9	No. 15-2017	<p>NORMAS QUE REGULAN EL RECURSO DE APELACIÓN CONFORME EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS</p> <p>Suplemento del Registro Oficial 104, de 20 de octubre de 2017</p>	<p>a) Cuando una de las partes no hubiere comparecido a la audiencia respectiva, por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el Tribunal de Apelación; y,</p> <p>b) Cuando la sentencia o auto escrito, contenga asuntos no resueltos en audiencia o cuando éstos sean distintos a lo expresado en la decisión dictada en la misma, aspectos que deberá puntualizar expresamente.</p> <p>Artículo 3.- En segunda instancia, el tribunal de apelación observará las siguientes reglas: Si se ha planteado la nulidad del proceso, tal cuestión será resuelta en primer lugar; luego se resolverán los recursos de apelación con efecto diferido; las solicitudes de práctica de prueba para acreditar hechos nuevos, o de aquella que ha sido posible obtenerla con posterioridad a la sentencia de primera instancia; y, los cargos planteados contra el auto definitivo o sentencia.</p> <p>Si el tribunal de apelación revoca el auto de inadmisión de pruebas dictado por el juzgador de primera instancia o acepta la solicitud de práctica de pruebas sobre hechos nuevos o que ha sido posible obtenerla con posterioridad a la sentencia impugnada podrá suspender la audiencia, debiendo señalar día y en hora en que se reinstalará para practicar dichas pruebas. Si la prueba a practicarse en segunda instancia es pericial, la audiencia se suspenderá por el término previsto en la parte final del artículo 225 del Código Orgánico General de Procesos.</p>
---	-------------	--	---

9	No. 15-2017	<p>NORMAS QUE REGULAN EL RECURSO DE APELACIÓN CONFORME EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS</p> <p>Suplemento del Registro Oficial 104, de 20 de octubre de 2017</p>	<p>En los casos que se haya previsto consulta, el proceso se remitirá a la Corte Provincial de Justicia, sin más trámite, una vez que hayan expirado los términos previstos para la interposición de recursos. Recibido el proceso, la Corte Provincial de Justicia convocará a audiencia dentro del término de quince días, en el cual resolverá la consulta aunque no comparezca alguna de las partes.</p> <p>Artículo 4.- En el caso de práctica de diligencias preparatorias el recurso de apelación con efecto diferido será conocido por el tribunal de apelación una vez que haya decisión final en el proceso principal.</p>
10	No. 16-2017	<p>FACULTAD PARA COMISIONAR LA CITACIÓN</p> <p>Registro Oficial 132, de 1 de diciembre de 2017</p>	<p>Artículo 1.- Para la realización de la diligencia de citación, la o el juzgador podrá comisionar al teniente político o al presidente/a de la junta parroquial, cuando ésta deba practicarse en lugares donde no se presta el servicio de citaciones contratado por el Consejo de la Judicatura.</p>
11	No. 17-2017	<p>AUTO INTERLOCUTORIO DE INHIBICIÓN EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p> <p>Registro Oficial 132, de 1 de diciembre de 2017</p>	<p>Artículo 1.- Si al calificar la demanda, el tribunal que ejerce jurisdicción contencioso administrativa o contencioso tributaria determina que es incompetente para conocer la causa, dictará auto interlocutorio de inhibición y ordenará la remisión del proceso al órgano juzgador competente.</p>

12	No. 18.2017	<p style="text-align: center;">AUSENCIA DEL JUEZ LUEGO DEL PRONUNCIAMIENT ORAL EN AUDIENCIA</p> <p>Registro Oficial No. 151, de 2 de enero de 2018</p>	<p>Art. 1.- La o el juzgador unipersonal que ha emitido el pronunciamiento oral debe también motivar y firmar la decisión por escrito.</p> <p>Si luego del pronunciamiento oral en audiencia, la o el juzgador unipersonal, se ausentare temporalmente por cualquier circunstancia debidamente justificada, el auto definitivo o sentencia debidamente motivada deberá ser firmado al integrarse la o el juzgador ausente.</p> <p>Art. 2.- En el caso de un tribunal, si luego del pronunciamiento oral en audiencia, uno de los juzgadores se ausentare temporalmente, por cualquier circunstancia debidamente justificada, sentada la respectiva razón de este particular por el Secretario, el auto definitivo o sentencia escrita será firmada por los otros dos miembros del tribunal.</p> <p>De ser el ponente quien se ausenta, emitirá la ponencia el juez o jueza que en el orden del sorteo conforme el tribunal. Cuando se ausenten temporalmente dos juzgadores del tribunal, la resolución se firmará al reintegrarse al menos uno de ellos</p> <p>Art. 3.- Cuando ocurriere la circunstancia prevista en los artículos anteriores, se suspenden los tiempos para la notificación de la sentencia o auto definitivo desde la ausencia justificada hasta que la o el juzgador se reintegre. Para éste efecto la Secretaría sentará la razón correspondiente, tanto de la ausencia como de la reintegración de la o el juzgador respectivo.</p> <p>Art. 4.- Si la ausencia es definitiva de uno o más jueces o juezas, el juez o jueza que esté actuando en el</p>
----	-------------	---	---

<p>12</p>	<p>No. 18.2017</p>	<p>AUSENCIA DEL JUEZ LUEGO DEL PRONUNCIAMIENT ORAL EN AUDIENCIA</p> <p>Registro Oficial No. 151, de 2 de enero de 2018</p>	<p>tribunal, comunicará al Presidente de la Corte Nacional de Justicia o al Director del Consejo de la Judicatura de cada Provincia, según el caso, para que, previo sorteo, designe un conjuez o conjeza, juez o jueza, que complete el tribunal; y, de este modo, resuelva lo pertinente.</p> <p>Si se produce la ausencia definitiva de un juez o jueza unipersonal, el secretario de la unidad judicial o de la Sala, informará del particular al Presidente de la Corte Nacional o al Director Provincial del Consejo de la Judicatura, según corresponda, para que designe el conjuez o conjeza, juez o jueza que deberá asumir la competencia y emitir la resolución que corresponda.</p> <p>Art. 5.- Todos los conjueces y conjezas, jueces y juezas que en reemplazo de los titulares, hayan adoptado una decisión oral en audiencia, tienen la obligación de firmar la sentencia o auto definitivo escrito que contiene la motivación de tal decisión; e incluso de resolver los recursos horizontales que, eventualmente, se interpusieren respecto de aquellas decisiones.</p> <p>Art. 6.- Con la presente resolución, se sustituye la resolución del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de fecha 5 de octubre de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 564, de 26 de octubre de 2011.</p>
-----------	--------------------	--	---

6.4. CONSULTAS ATENDIDAS

A lo largo de los últimos años la Corte Nacional de Justicia, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 126 del Código Orgánico de la Función Judicial, ha mantenido estrecho contacto con jueces de todos los niveles y de todas las provincias del Ecuador en un afán de absolver, de forma orientativa, las dudas que pudieran suscitar los nuevos cuerpos legales y aún las instituciones jurídicas que tienen larga raigambre en el país.

Creemos que el trabajo de la Corte Nacional de Justicia crea, día tras día, un derecho vivo que afinsa sus raíces y se nutre de las necesidades y los cambios de la vida social. La norma que el legislador ofrece no tiene verdadera existencia sí es que no recibe el “soplo de vida” que el juez le infunde a través de sus sentencias vinculándola con la realidad y con las necesidades y reclamos concretos de los ciudadanos. Ahora bien, para realizar este trabajo tan delicado e importante se requiere, entre otras muchas cualidades, una consagración total al estudio del derecho y un compromiso inamovible con los derechos de los ciudadanos, cuya defensa constituye el primer deber del Estado.

CUADRO ESTADÍSTICO GENERAL DE CONSULTAS INGRESADAS Y DESPACHADAS			
AÑO 2017			
DETALLE	NUMERO DE CONSULTAS INGRESADAS	NÚMERO DE CONSULTAS RESUELTAS	NÚMERO DE CONSULTAS PENDIENTES
PENAL	183	121	62
NO PENAL	263	206	57
TOTAL	446	327	119

6.5. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La actividad de la Corte Nacional de Justicia, en materia de cooperación judicial internacional, ha ocupado un papel importante y fundamental en el ámbito europeo e iberoamericano, con la gestión de procesos de extradición.

A través de la historia los Estados se han visto en la imperiosa necesidad de crear mecanismos o figuras jurídicas que les permitan combatir la delincuencia y evitar la impunidad; en este sentido, la cooperación judicial internacional es un mecanismo de intercambio de información en materia penal para repeler la delincuencia organizada y cualquier forma de corrupción, estas tareas de investigación se realizan en conjunto entre Estados, con la finalidad de poder entregar y llevar a la justicia a los procesados y condenados a través de la figura de la Extradición.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 numeral 8, preceptúa que es deber primordial del Estado “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

6.6. EXTRADICIONES

La Presidencia de la Corte Nacional de Justicia es la competente para conocer y resolver en el ámbito jurisdiccional, los pedidos de extradición formulados por otros Estados (extradición pasiva), que es aquella en la que el Estado ecuatoriano es requerido para la entrega de una persona que ha sido condenada o se encuentra procesada por un delito cometido en el país requirente, y se encuentra en territorio ecuatoriano.

También le corresponde resolver en el ámbito de su competencia las extradiciones activas que tienen lugar cuando el juzgador de la causa penal que se tramita en el

Ecuador ha dictado auto de prisión preventiva o sentencia ejecutoriada contra la persona procesada que se encuentra prófuga. En este caso, el Ecuador es el requirente y el Estado en donde se encuentra la persona prófuga es el requerido.

La extradición se constituye en un mecanismo de ayuda propio del derecho internacional. Es un procedimiento judicial/administrativo por el cual una persona que se encuentra procesada o condenada en un país por un delito, a requerimiento de éste es detenido en otro país y luego de un proceso es entregado al primero para ser enjuiciada o para que cumpla una pena. Debemos decir que el procedimiento de extradición es un procedimiento que no juzga ni la materialidad de la infracción de la responsabilidad de la persona requerida.

En este sentido la Corte Nacional de Justicia ha recibido y despachado un importante número de trámites de extradición dirigidos tanto a lograr el regreso de nacionales que deben comparecer ante la justicia o cumplir sentencias ejecutoriadas como a cumplir los requerimientos de otros países con respecto a extranjeros que son buscados por delitos diversos en el exterior. Para conseguir estos objetivos ha sido de gran relevancia el trabajo coordinado con las embajadas, la INTERPOL y el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que es esencial para la cabal ejecución de las competencias de la Corte y, en especial para las de la Presidencia.

Los datos específicos se muestran en el siguiente cuadro.

CUADRO DE EXTRADICIONES INGRESADAS EN EL AÑO 2017			
PAIS	PASIVAS	ACTIVAS	TOTAL
Albania	1		1
Argentina	1	1	2
Australia	1		1
Chile		6	6
China	1		1
Colombia	2	14	16
Costa Rica	1		1
España	7	2	9
Estados Unidos	2	14	16
Nicaragua		1	1
Panamá	1	1	2
Perú	3	1	4
Reino Unido		1	1
Rumania	1		1
Siria	1		1
TOTAL	22	41	63

CUADRO GENERAL DE EXTRADICIONES ACTIVAS Y PASIVAS:
PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
CUADRO GENERAL DE EXTRADICIONES INGRESADAS Y RESUELTAS
AÑO 2017

PENDIENTES A DICIEMBRE/ 2016	INGRESADAS	RESUELTAS	PENDIENTES A DICIEMBRE / 2017
39	63	62	40

CUADRO GENERAL DE EXTRADICIONES ACTIVAS:

EXTRADICCIONES ACTIVAS INGRESADAS Y RESUELTAS AÑO 2017			
PENDIENTES DICIEMBRE/ 2016	INGRESADAS	RESUELTAS	PENDIENTES DICIEMBRE/ 2017
18	41	40	19

CUADRO GENERAL DE EXTRADICIONES PASIVAS:

EXTRADICCIONES PASIVAS INGRESADAS Y RESUELTAS AÑO 2017			
PENDIENTES DICIEMBRE/ 2016	INGRESADAS	RESUELTAS	PENDIENTES DICIEMBRE/ 2017
21	22	22	21

6.6.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE EXTRADICIÓN

La Corte Nacional de Justicia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y los delegados de los diferentes países, con el propósito de contribuir al

combate de la delincuencia que afecta a la sociedad de todos los países del mundo, así como para evitar la impunidad cuando los procesados o condenados traspasan fronteras, han trabajado en la formulación de proyectos de Tratados de Extradición.

Se ha suscrito tratados de extradición con la República Popular China, la República de Italia y la Federación de Rusia. Además se suscribió un acuerdo de cooperación con la Fiscalía General de la Federación de Rusia.

Dentro de los instrumentos internacionales, bilaterales y multilaterales sobre extradición tenemos:

6.6.2. TRATADOS BILATERALES DE EXTRADICIÓN:

- Tratado sobre Extradición entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia de 1988.
- Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la República de Bolivia de 1913.
- Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y los Estados Unidos del Brasil de 1937.
- Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la República de Chile de 1899.
- Acuerdo sobre Extradición de 1911.
- Tratado sobre Extradición entre el Reino de España y la República del Ecuador de 1989.
- Convención de Extradición entre Ecuador y los Estados Unidos de América 1872.

- Tratado Complementario de Extradición entre Ecuador y Estados Unidos de América de 1939.
- Tratado de Extradición entre la República Francesa y la República del Ecuador de 1937.
- Tratado sobre Extradición entre la República del Ecuador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda de 1880.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de 2006.
- Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la República del Perú de 2001.
- Convenio de Extradición con Suiza de 1888.

6.6.3. TRATADOS MULTILATERALES DE EXTRADICIÓN

- Convención sobre Extradición de 1933.
- Convención Interamericana sobre Extradición de 1981.
- Acuerdo sobre Extradición entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia y la República de Chile de 1998 (Adhesión Ecuador 2008).

6.6.4. OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Código de Derecho Internacional Privado Sánchez de Bustamante de 1928
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

- Convención Interamericana contra la Corrupción 1996.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003.

6.7. EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS

El exhorto o carta rogatoria es un mecanismo de cooperación internacional, que consiste en el pedido de que se practiquen determinadas diligencias fuera del territorio nacional, como parte de la tramitación de un proceso judicial.

Se trata de una petición que libra el juez de un país a un juez en otro país, para que disponga se dé cumplimiento con una diligencia solicitada. Constituye una especie de enlace coyuntural entre los derechos nacionales, que se encuentran regulados por convenios sobre la materia específica a la que se refiere la controversia y que se activa con el fin de solucionar o continuar el trámite del respectivo juicio suscitado entre ciudadanos de distintos países o de uno solo.

Para hacer efectivo un exhorto, un juez de sustanciación debe motivar su pedido, la misma que se fundamentará en convenios, tratados, e instrumentos internacionales, bilaterales y multilaterales de cooperación judicial suscritos entre los Estados para que tengan el efecto requerido dentro de los ordenamientos jurídicos de cada uno de estos países.

Podríamos citar que la principal convención que tenemos en esta materia es la Convención Interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias suscritas por: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados

Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

La Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, en el ejercicio de su labor de control y transmisión de esta clase de actuaciones procesales desempeña un papel muy importante de acuerdo con el Código Orgánico de la Función Judicial ya que debe verificar que éstos reúnan los requisitos previstos en los convenios internacionales y en la Ley y, de ser así, debe remitirlos a la entidad judicial extranjera correspondiente a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. A su vez, si un exhorto que proviene del exterior cumple con los requisitos previstos en los convenios internacionales y no contravienen a nuestro derecho interno, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia ordena se trasmita a la autoridad judicial competente en virtud del territorio y la materia.

Dentro de los exhortos ingresados y despachados tenemos:

EXHORTOS INGRESADOS EN EL 2017	
Ingresadas	416
Despachadas	386

6.7.1. TRÁMITE DE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS

Como citamos anteriormente, el Exhorto o Carta Rogatoria es un medio de comunicación procesal por el cual el Juez o tribunal de un país Requirente, solicita a una autoridad judicial de otro país requerido, la práctica de alguna diligencia necesaria dentro de un proceso que está en su conocimiento.

A continuación detallamos el trámite que se debe dar a los Exhortos o Cartas Rogatorias:

CITACION A ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR.

Fundamento legal:

Código Orgánico General de Procesos.- Artículo 57.

Ley Orgánica del Servicio Exterior.- Artículo 65 literal c).

Convención Interamericana de Exhortos o Cartas Rogatorias.- Artículo 2 en concordancia con el Artículo 13.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.- Artículo 5 literal j)

Para que se tramiten los exhortos o cartas rogatorias al exterior, es necesario que la autoridad requirente envíe:

- Oficio dirigido a la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia solicitando se revise el cumplimiento de requisitos formales y la transmisión del exhorto.
- Formulario general de exhorto correctamente llenado y firmado, el mismo que se lo puede obtener de la página web de la Corte Nacional de Justicia: www.cortenacional.gob.ec (enlaces de interés / cooperación judicial / exhortos o cartas rogatorias / formulario de exhorto).

- Cinco juegos de copias de las principales piezas procesales que obran del expediente y que contienen la información que debe conocer el demandado.
- Comprobante del banco de haber pagado el arancel consular para la transmisión de exhortos, a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el Banco Banecuador, cuenta corriente número 0010262971, Código 130106. Adjuntar original.

CITACIÓN A LOS ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR A TRAVÉS DE FIJACIÓN DE CARTELES

Fundamento legal:

Código Orgánico General de Procesos.- Artículo 56.

A la persona o personas naturales (ecuatorianas) cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, en el extranjero se le citará a través de fijación de carteles.

Para que se cumpla con este procedimiento la autoridad requirente debe enviar:

- Oficio dirigido a la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia solicitando se revise el cumplimiento de requisitos formales y la transmisión de la petición de citación mediante carteles
- Declaración bajo juramento de que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o la residencia de la persona a quien se va a citar (copia certificada)

- Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la que conste que la persona a quien se va a citar ha salido del país y está registrada en un consulado (copia certificada).
- Dos juegos de copias debidamente certificadas de las principales piezas procesales que obran del expediente, incluida la providencia en la que el Juez dispone este modo de citación.
- Los carteles de citación a ser fijados en el Consulado.

NOTA: Para la citación mediante carteles en el exterior NO es necesario el depósito del arancel consular.

Finalmente cabe señalar que se han reforzado los vínculos y se han realizado actividades diversas con IberRed. El trabajo con esta organización ha permitido una cooperación judicial efectiva plasmada en diversos actos como citaciones o ubicación de personas en el exterior.

6.8. CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Un apartado especial merece la labor realizada en el marco de los trabajos preparatorios de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Nuestra Corte Nacional ha tenido un papel activo y proactivo que ha llevado a la participación de juezas y jueces que han integrado diversas comisiones y grupos de trabajo. El fruto de todos estos esfuerzos ha sido la consecución de la Secretaría Pro Tempore y la realización en abril 2018 de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana en nuestro país.

Para lograr este objetivo durante tres períodos continuos (esto es desde el año 2012) he formado parte de la Comisión de Coordinación y Seguimiento que es el núcleo de trabajo que empuja la realización de la próxima Cumbre Judicial Iberoamericana.

En la última reunión preparatoria realizada en Madrid se consensuaron las siguientes declaraciones, que serán presentadas para su respectiva suscripción por parte de las máximas autoridades en la Asamblea Plenaria de Quito:

- “Declaración de San Francisco de Quito sobre Independencia Judicial de la Cumbre Judicial Iberoamericana”.
- “Declaración de la Cumbre Judicial Iberoamericana Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030 de Naciones Unidas”.
- “Decálogo Iberoamericano sobre la Justicia Juvenil Restaurativa”.
- “Declaración Judicial Iberoamericana sobre Justicia Ciudadana y Participativa”.
- “Principios jurídicos medioambientales para un desarrollo ecológicamente sostenible”





VINCULACIÓN INTERNA
DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

VII. VINCULACIÓN INTERNA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

7.1. VINCULACIÓN INTERNA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

En este ámbito se han tomado algunas decisiones inéditas que buscan el trabajo coordinado con las diversas instancias de la Función Judicial. Adicionalmente a la cooperación con el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía se han realizado diversos encuentros que hemos denominado conversatorios. Estas reuniones se realizan con jueces provinciales y de instancia en varias provincias del país. De manera que es la Corte quien se traslada a los distritos judiciales para conocer, de primera mano, sus inquietudes, sus dudas sobre las normas y sobre el trabajo judicial en general.

Dentro de este contexto se visitó las Cortes Provinciales de Justicia de Cuenca, Portoviejo, Machala y Loja.

Creemos que una labor de este tipo ayuda una mejora efectiva de la administración de justicia y del servicio que se presta al ciudadano.

Con el Consejo de la Judicatura, de manera específica se ha colaborado en la implementación del sistema informático SATJE así como de los expedientes electrónicos en la Corte Nacional.

Ante este mismo organismo se han realizado diversas gestiones que buscan el mejoramiento de la infraestructura de la Corte Nacional, entre ellas, la edificación de un nuevo local para la Gaceta Judicial, la construcción o habilitación de nuevas salas de audiencia, el reemplazo de los ascensores y la remodelación total del edificio que alberga a nuestra Alta Corte.

Conviene anotar además, que se encuentra muy avanzada la donación de equipos de imprenta que realizará el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a la Corte Nacional de Justicia para uso de la Gaceta Judicial.

Finalmente, en el edificio, se ha inaugurado una muestra museográfica permanente que recoge la Memoria Histórica de la Justicia en el Ecuador y que pone a consideración del público documentos y fotografías de relevancia histórica que dan cuenta de las diversas luchas que, a través de la vida republicana ha llevado adelante la Función Judicial en busca de garantizar los derechos de los ciudadanos.

El análisis de los archivos históricos que se encuentran en conservación tanto del Archivo Nacional del Ecuador y que forman parte del Fondo Corte Suprema; de la Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia; y de la Red de Archivos Históricos del Ministerio de Cultura, sustentan los elementos curatoriales y museográficos que forman parte de una exposición de carácter informativo - visual y que se implementó en el edificio de la Corte Nacional de Justicia, a continuación señalamos algunas muestras.

Este esfuerzo de divulgación recoge también un importante testimonio fotográfico realizado por Emilia Lloret y estará a disposición del público en los pisos primero y quinto del edificio de la Corte Nacional.



An open book is shown from a low angle, resting on a dark surface. The pages are yellowed with age and contain dense, small text. The book is set against a bright blue sky with scattered, wispy white clouds. The text 'PRODUCCIÓN EDITORIAL' is overlaid in white, serif, all-caps font in the center of the image.

PRODUCCIÓN EDITORIAL

VIII. PRODUCCIÓN EDITORIAL

8.1. PRODUCCIÓN EDITORIAL

A pesar de que la misión fundamental de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia es por supuesto la administración de justicia, sin embargo, la institución y sus integrantes nos hemos impuesto el deber de participar críticamente en el debate jurídico nacional e internacional. En ese sentido, un compromiso importante de la Corte Nacional de Justicia tiene que ver con su labor académica. Estamos convencidos de que a través de estas actividades complementarias participamos en la creación de nuevo pensamiento y doctrina.

Atendiendo a esas circunstancias y con esa motivación fundamental las juezas, jueces, conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia nos hemos impuesto la obligación de promover la investigación sobre la justicia, y hemos desarrollado algunos mecanismos que nos permiten compartir prácticas y conocimientos entre nosotros pero también con la academia y la ciudadanía; para generar información que nos permita enfrentar los nuevos retos que la sociedad plantea a la administración de justicia.

En esa medida, en el período 2011 a 2017 la Presidencia de la Corte ha desarrollado una agenda de trabajo académico que a mediano plazo permita producir y divulgar, desde la perspectiva particular de juezas, jueces conjuezas, conjueces y funcionarios

judiciales de la Corte Nacional de Justicia, los insumos necesarios para participar, con pertinencia, en el debate jurídico nacional e internacional y promover la reflexión, profundización y el estudio de la teoría jurídica y del derecho ordinario nacional e internacional.

La producción editorial es uno de los puntos más destacables del cambio que ha experimentado la Corte Nacional de Justicia en los últimos años. La producción editorial de los últimos períodos ha alcanzado niveles de calidad y de difusión que ubican a la Corte como centro referencial de reflexión jurídica cuya labor es comparable con el trabajo editorial e informativo que realizan las universidades a nivel nacional. Sin embargo no puede soslayarse la perentoria necesidad de atender, en el ámbito de una real autonomía financiera, la dotación de recursos para que, por ejemplo, la producción y promoción bibliográfica se corresponda con el nivel académico y de investigación en que hasta ahora se mantiene cuyo origen e impulso le ha correspondido casi exclusivamente a la Corte Nacional de Justicia.

Los más importantes resultados de este trabajo son los siguientes:

- ILLUMANTA

La publicación de la revista de investigaciones jurídicas de la Corte Nacional de Justicia "Illumanta", con la que buscamos generar espacios académicos y de crítica sobre la propia producción jurisprudencial de la Corte Nacional. También se ha transformado en un lugar de diálogo e intercambio de ideas sobre la dogmática jurídica. En esta ocasión, su tercer número cuenta con investigaciones sobre las líneas jurisprudenciales en temas novedosos en las áreas civiles,



laborales y penales que permiten entender el aporte de creación judicial de la Corte pero con la transversalización de la Constitución y la perspectiva de género. Asimismo, se incluyen en esta ocasión, aportes doctrinarios de varios autores tanto nacionales como extranjeros que contribuyen al enriquecimiento de la ciencia jurídica.

- EL RECURSO DE CASACIÓN EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS

En marzo del año 2013 la Corte Nacional con el auspicio del Consejo de la Judicatura realizó un seminario internacional sobre el recurso de casación en el estado constitucional de derechos. Las memorias de ese seminario al que asistieron importantes ponentes nacionales e internacionales fueron publicadas en diciembre de dicho año. Y constituyen un documento invaluable para analizar el pasado, presente y futuro del Recurso de casación en el contexto del Estado constitucional, desde una perspectiva comparada. El libro analiza los orígenes de la casación, y su desarrollo tanto en Europa como en Latinoamérica a lo largo de estos 250 años de presencia jurídica, y examina también los retos actuales de la casación en Ecuador, a partir del momento en que por obra de la Constitución surgen la acción extraordinaria de protección, el COIP y el COGEP, que implican tanto en la teoría como en la práctica un nuevo rol para los jueces de casación quienes en virtud del proceso de constitucionalización del derecho y de la obligación de todos los jueces de garantizar prioritariamente los derechos de las personas ha sido necesario transformar sustantivamente la Casación, aun a riesgo de ir en contra de las perspectivas clásicas sobre la institución, que limitan su accionar a la función nomofiláctica.



- JUSTICIA TRIBUTARIA

Recoge la doctrina jurisprudencial de la sala tributaria de la Corte Nacional y en él se analizan diferentes problemas del recurso de Casación en materia tributaria.



- EL PRINCIPIO DE ORALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El segundo texto examina el principio de oralidad en la administración de justicia. El principal mérito de este libro, aparte del valor individual de las ponencias que recoge es que sus conclusiones y recomendaciones sirvieron como herramienta inicial del borrador de proyecto de ley que la Corte Nacional presentó junto con el Consejo de la Judicatura a consideración de la Asamblea Nacional y que posteriormente se convirtió en base del COGEP.



- MANUAL SOBRE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS

La Corte publicó el Manual sobre exhortos y cartas rogatorias, del doctor Miguel Narvée Carvajal. En este interesante y complejo trabajo el autor realiza una aproximación teórica y práctica a la cooperación judicial internacional. Analiza el ámbito de la cooperación judicial internacional en el contexto de la globalización y realiza un estudio sustantivo de la figura del exhorto, su significado jurídico. Igualmente desarrolla exhaustivamente la parte adjetiva de la institución, para lo cual explica los elementos fundamentales del procedimiento que permite practicar exhortos. Una tercera parte del libro es una recopilación de los principales instrumentos internacionales existentes en materia de exhortos, que incluye



tanto los convenios multilaterales como los bilaterales en la materia. Finalmente el libro incorpora una segunda parte en donde el autor plantea modelos y ejemplos prácticos sobre exhortos y cooperación judicial internacional y ejercicios sobre la materia.

- DIÁLOGOS JUDICIALES

Otro de los importantes proyectos académicos y editoriales de la Corte Nacional es la publicación de la revista diálogos judiciales que ya lleva 5 números y que está concebida como un espacio de discusión sobre el derecho contemporáneo. En ese contexto en la revista se han revisado tanto las proyecciones y retos del derecho procesal contemporáneo y del derecho de las pruebas, para luego concentrar la atención en la discusión sobre el nuevo código general de procesos del Ecuador, del que se ha iniciado una verdadera exégesis, que continuará a lo largo de los siguientes números. El último número recoge ponencias sobre los medios de impugnación y un interesante estudio en el que el Presidente de la Corte Nacional de Justicia plantea una nueva visión de la casación.



- CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA

En el año 2014 se publicó también la colección cuadernos de jurisprudencia, serie que tiene el propósito de difundir la labor jurisdiccional desarrollada por las distintas salas de la Corte Nacional de Justicia. Esta obra compuesta por 7 pequeños tomos re-



coge una selección rigurosa de la jurisprudencia emitida por las distintas salas de la Corte Nacional entre los años 2012 a 2014. Materialmente la obra consiste en un índice o glosario alfabético que incluye los problemas jurídicos resueltos por cada una de las salas, organizados por temas; e incluyen las fichas jurisprudenciales de cada una de las sentencias analizadas, fichas que resultan muy útiles como herramientas para posteriores análisis jurisprudenciales.

- DERECHO ADMINISTRATIVO Y CORRECCIÓN ECONÓMICA

En el año 2015 la Corte nacional continuó con la realización de importantes seminarios internacionales, uno sobre derecho administrativo y otro sobre las perspectivas actuales del derecho empresarial. Para garantizar su divulgación entre todos los operadores jurídicos se creó la serie encuentros académicos pensada como un espacio de divulgación y promoción de los trabajos presentados en esas jornadas. El primer libro titulado Derecho administrativo y corrección económica transita por diversos aspectos del derecho económico, hasta el derecho de corrección económica pasando revista al derecho de competencia y al concepto de competencia desleal. El libro también incorpora otros temas especializados de gran novedad como la regulación de las medidas cautelares en el derecho de competencia y la mediación en el derecho de competencia.



- ÉTICA JUDICIAL

En este libro se recogen las ponencias de magistrados y expertos internacionales sobre la fundamentación de una deontología judicial.



- **JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO EMPRESARIAL**

El segundo libro, aparecido en el mes de octubre de 2016, está relacionado con la empresa moderna y el derecho empresarial en Latinoamérica y recoge las ponencias de los participantes en las jornadas internacionales de derecho empresarial. Formalmente el libro comienza con un capítulo sobre los retos del derecho comercial contemporáneo, para luego abordar en el segundo capítulo el problema del derecho laboral y la empresa. El tercer capítulo analiza el problema del derecho empresarial y su relación compleja con el derecho administrativo de corrección económica. El cuarto capítulo versa sobre el derecho tributario y la empresa; el quinto examina el importante tema del derecho de daños y su relación con la empresa y el último aborda las difíciles relaciones del derecho penal con la empresa en donde se examina la compleja cuestión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.



- **PREGUNTAS Y RESPUESTAS ACERCA DEL COGEP**

La siguiente publicación de la Corte trata las principales cuestiones acerca del Código Orgánico general de procesos en preguntas y respuestas. Este libro, que salió al público en diciembre de 2015, pretende servir de introducción al Estudio del COGEP y está dirigido a estudiantes y prácticos del derecho, quienes encontrarán en él un estudio preliminar sobre los conceptos fundamentales que ordenaron la redacción del Código, seguido de algunas preguntas muy básicas relacionadas con la jurisdicción y la competencia, la regulación del proceso no penal en Ecuador, un estudio sobre la impugnación y el derecho a recurrir y un extenso capítulo sobre los procedimientos.



- TEMAS PENALES

Fue editado por la doctora Gladys Terán, dentro de la colección Estudios de Derecho penal y criminología. En dicho libro se examinan temas básicos del nuevo derecho penal ecuatoriano.



- PRECEDENTES JURIDPRUDENCIALES OBLIGATORIOS

Recoge los precedentes jurisprudenciales obligatorios 2009 – 2017 y forma parte de la colección Derecho vigente;



- INSTITUCIONES JURÍDICAS EN PERSPECTIVA COMPARADA

Un texto que analiza desde la perspectiva de las instituciones el derecho de diversos países y que contiene amplios estudios histórico-jurídicos y doctrinarios.



LIBROS, REVISTAS Y BOLETINES DEL ÚLTIMO SEMESTRE

- RESOLUCIONES EN CASO DE DUDA U OSCURIDAD DE LA LEY

Este texto se basa en la idea de que la oscuridad de la ley y las dudas que pudiera suscitar su aplicación se despejan a la luz de los derechos. A su vez, las formas como estos derechos deben ser aplicados para lograr efectividad de las normas, las encontramos en los principios que constituyen la guía última en la búsqueda de la justicia.



- **CRITERIOS SOBRE INTELIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIAS NO PENALES**

A lo largo de los últimos años la Corte Nacional de Justicia, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 126 del Código Orgánico de la Función Judicial, ha mantenido estrecho contacto con jueces de todos los niveles y de todas las provincias del Ecuador en un afán de absolver, de forma orientativa, las dudas que pudieran suscitar los nuevos cuerpos legales y aún las instituciones jurídicas que tienen larga raigambre en el país.



El fruto de este esfuerzo es una abundante colección de preguntas y respuestas que constituyen una revisión amplia del derecho ecuatoriano. Este escrutinio, como lo pueden comprobar los lectores, se lo ha hecho desde perspectivas históricas, doctrinarias y jurisprudenciales dando una visión completa de las varias materias que han suscitado inquietudes en la administración de justicia.

- **CRITERIOS SOBRE INTELIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIAS PENALES**

El Pleno de la Corte Nacional de Justicia, emitió la resolución de fecha 20 de mayo de 2009, publicada en el Registro Oficial 614 de 17 de junio de 2009, en donde se determina que el Presidente de la Corte, recibidas las consultas, las remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional, la misma que emitirá el informe que corresponde, y con éste, el señor Presidente remitirá o no al Pleno las consultas de las y los administradores de justicia. Este libro se compone de los criterios que expresan los mentados informes.



- **COMPILACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA**

Este texto recoge las diversas actualizaciones que, tanto por parte de la Asamblea Nacional como por parte de las resoluciones de la Corte Nacional y las sentencias de la Corte Constitucional, se han dado en el ordenamiento jurídico estatal. El seguimiento cuidadoso de estos nuevos senderos resulta de importancia para quien ejerza libremente el derecho o para quien deba administrar justicia. A su vez, el transitar el camino de mejora de nuestras leyes nos permite seguir la evolución gradual del modo de pensar jurídico en la sociedad ecuatoriana.



- **TEMAS PENALES 2**

Con la edición del Doctor Jorge Blum Carcelén, distinguido magistrado de esta Alta Corte, esta obra temas como la desaparición forzada, el delito de Pornografía Infantil, quiebra e insolvencia fraudulenta; los delitos contra el honor y su colusión con la libertad de expresión. Desde la perspectiva procesal, se realiza un importante análisis del debido proceso y el derecho a la defensa; el rol del juez en la audiencia de juicio; la nulidad constitucional por falta de motivación en sede de casación penal; culminando con un importante enfoque respecto de los Estudios de Género como eje transversal de las decisiones judiciales.



- **TEMAS PENALES 3**

Editada por la Dra. Sylvia Sánchez Isuasti, distinguida Jueza de la Corte Nacional, quién explica en su introducción que esta obra ha sido estructurada en nueve artículos reunidos en tres partes. La primera



parte (“Conductas punibles”) versa sobre los aspectos deónticos –y su valoración interpretativa– de los delitos informáticos, el delito de peculado y el derecho a la propiedad. La segunda (“El proceso penal”) se concentra en dos interesantes posturas sobre aspectos procesales penales, tanto en lo concerniente a la etapa de juicio y la finalidad probatoria, cuanto en lo que atañe a la relación que el derecho de impugnación forja en virtud de la apelación y el principio de inmediación procesal. Y una parte final, la tercera (“Constitucionalización del proceso penal”), recoge el esfuerzo de desagregación de la reparación integral como componente del derecho a la tutela judicial efectiva, la discriminación y el debido proceso en los casos de refugio, y la pluralidad jurídica y el derecho penal en el Estado constitucional de derechos y justicia.

- APUNTES SOBRE LA PRUEBA EN EL COGEP

La prueba tiene una trascendental función en toda actividad humana y obviamente en la actividad jurisdiccional, extraprocesal y procesal. Sin la prueba la o el juzgador no puede pronunciarse sobre asuntos sustanciales en la controversia, no puede administrar justicia; y, por tanto, no puede efectivizar derechos. Si consideramos que la justicia es fuente generadora de paz social, orden, bienestar, seguridad jurídica, podemos comprender mejor la trascendencia de la prueba en los procesos judiciales.



- DIÁLOGOS JUDICIALES 5

Desde el 12 al 15 de junio del 2017 la Corte Nacional de Justicia organizó el Seminario Internacional sobre “Medios de Impugnación en Procedimientos no penales en el Ecuador”, este número de la revista Diálogos judiciales se consagra, de manera exclusiva a las muy valiosas ponencias que se dieron en el seminario. En el ensayo

introdutorio, a partir del análisis de las formas de impugnación, de la apelación y de la casación, así como de consideraciones filosófico-jurídicas se propone una nueva visión de la casación en el Ecuador.

- **BOLETÍN INSTITUCIONAL 32**

Este boletín institucional está consagrado al desarrollo de la idea de una nueva visión de la casación en el Ecuador.

La Doctora María Paulina Aguirre Suárez, Presidenta Subrogante de la Corte Nacional de Justicia pone a consideración del público un trabajo concerniente al fuero de Corte Nacional de Justicia en materia laboral. El Doctor Eduardo Bermúdez Coronel Juez Nacional de la Sala de lo Civil y Mercantil nos brinda una visión actual de la casación en la que enfatiza su función dikelógica. La Doctora María Consuelo Heredia Yerovi, ha preparado una historia de la casación en nuestro país El Doctor Pablo Vaca Acosta, Juez Provincial de la Corte de Tungurahua, nos entrega análisis académico sobre el formalismo y la justicia. Coincidiendo plenamente con las visiones que se han expuesto me he permitido dar mi aporte a este número con un breve ensayo referido al estudio de la casación desde el punto de vista de los valores, de los principios y de los derechos que se recogen en nuestra constitución. Para completar las ideas que se comparten en este boletín el Doctor Sergio Muñoz Gajardo, ex – Presidente de la Corte Suprema de Chile colabora con un amplio estudio referido a la Regulación Constitucional del Poder Judicial Chileno en el que se refiere a la concepción actual de los Tribunales Supremos, a las nuevas funciones que les competen y a la necesaria renovación de la casación.

- **MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ECUADOR, 1563-2017**

La publicación de este libro se relaciona con el proyecto “Curaduría sobre la memoria de la Justicia del Ecuador, mediante el rescate, la investigación y la difusión de los Archivos Históricos de la Corte Nacional de Justicia” que fuera presentado por la Doctora Rocío Pazmiño, Directora del Archivo Nacional del Ecuador. Este proyecto fue financiado por FONCULTURA que hoy constituye el Instituto para el Fomento de las Artes, innovación y creativities (IFAIC).



En una primera parte, Guadalupe Soasti Toscano, de la Academia Nacional de Historia del Ecuador, realiza un recuento cuidadoso de la administración de justicia en los territorios que actualmente constituyen la República del Ecuador entre los años 1563 y 1830.

En el segundo apartado Gonzalo Paz Tinitana analiza nuestra agitada historia republicana y las diversas constituciones que se proclamaron en los siglos XIX y XX. A partir de aquí revisa con minuciosidad la legislación secundaria que se refiere a la organización de la Función Judicial con los cambios dados a través de la historia.

8.2. PRODUCCIÓN ACADÉMICA

Durante el año 2017, la Corte Nacional de Justicia ejerció un liderazgo importante en el ámbito académico a partir de encuentros internacionales, seminarios y conversatorios nacionales.

En las siguientes páginas se muestra un resumen de las actividades desarrolladas en el marco de la agenda académica de la Corte.

8.2.1. Seminario Internacional Medios de Impugnación en Procedimientos no Penales en el Ecuador

Organizado por la Corte Nacional de Justicia conjuntamente con la Universidad Técnica Particular de Loja, del 12 al 15 de junio del 2017 se desarrolló el Seminario Internacional Medios de Impugnación en Procedimientos no Penales, que contó con la participación de un reconocido jurista mexicano doctor Alberto Pérez Dayán, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación-México; así como también participaron como ponentes, destacadas juezas, jueces y conjeza de la Corte Nacional de Justicia: Dra. Paulina Aguirre Suárez, Presidenta Subrogante, quien abordó el tema “Los recursos en materia laboral”, Dra. María Rosa Merchán, Presidenta de la Sala de lo Civil y Mercantil, “El recurso de casación en el ámbito civil”; Dr. Pablo Tinajero, Juez Nacional de la Sala Contencioso Administrativo, con el tema “El recurso de casación en materia contencioso administrativo”; Dra. María Teresa Delgado Viteri, conjeza, quién abordó el tema “Recursos horizontales y de hecho o queja”; Dr. Luis Rafael Vergara Quintero, Magistrado del Tribunal Andino de Justicia quién abordó el tema “Medios de impugnación en el campo administrativo”; Dra. María de los Angeles Montalvo, Jueza de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, “El recurso de apelación como medio de impugnación”; y, Dr. Fabián Jaramillo Terán, Catedrático universitario y abogado en libre ejercicio “Medios de impugnación en el sistema oral según el Código Orgánico General de Procesos”.

El desarrollo de este seminario reafirmó el compromiso de la Corte de generar encuentros que fortalezcan el desarrollo académico en el Ecuador.

8.2.2. Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Conferencia.

El 23 de noviembre DE 2017, en la Corte Nacional de Justicia, se llevó a cabo el acto de conmemoración por el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, presidido por la doctora Paulina Aguirre Suárez, Presidenta Subrogante de la Corte Nacional de Justicia, con la participación de ONU Mujeres, se dictó dos importantes conferencias alusivas a la fecha. jueces, juezas, conjueces, conjuezas, servidores judiciales y público en general encendieron velas de color naranja en homenaje a todas las mujeres violentadas en el mundo. Así mismo, los servidores y servidoras judiciales de la Corte, vistieron de color naranja sumándose al lema “no más violencias, no más silencio”

Como parte de la campaña “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”, propuesta por el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon y promovida por todas las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas en el mundo, se iluminó y embanderó el edificio de la Corte Nacional de Justicia, con el color naranja, símbolo de esta campaña al conmemorarse este día.

8.2.3. III Encuentro de Presidentas y Presidentes de Cortes Provinciales de Justicia

El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Carlos Ramírez Romero, organizó y lideró el III Encuentro de Presidentes de Cortes Provinciales de Justicia, que se llevó a cabo el día viernes 28 de agosto de 2017, en el Salón del Pleno de la Institución. El encuentro tuvo la finalidad de examinar distintos temas relacionados con la actividad jurisdiccional, intercambiar experiencias y opiniones, solventar inquietudes sobre el alcance de distintas normas, unificar criterios de aplicación; así como, fortalecer la

comunicación entre el más alto órgano de justicia ordinaria con juezas y jueces del país.

La apertura del acto estuvo a cargo del titular de la Corte, quien hizo énfasis en la necesidad de un debate jurídico y análisis crítico de la normativa que rige la actividad jurisdiccional; señaló que la vigencia del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), ha significado un cambio cualitativo en la administración de justicia, particularmente, en la respuesta judicial mediante la resolución de procesos cumpliendo los principios de celeridad, concentración e inmediatez, lo cual, significa garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos.

En la reunión de trabajo se puso a consideración proyectos de resolución sobre los siguientes temas: excepciones previas y de fondo en el marco del Código Orgánico General de Procesos, legitimación en causa en las acciones colectivas; el régimen de costas procesales conforme el COGEP; el procedimiento y competencia del proceso de partición de bienes ; así como, el procedimiento correspondiente de las excusas y recusaciones. Además, se recibieron observaciones y recomendaciones de las Presidentas y Presidentes de la Corte, cortes provinciales y autoridades del Consejo de la Judicatura. En este contexto, se plantearon cuestiones como la interpretación del recurso de apelación, el procedimiento para la adopción, la suspensión de la jurisdicción; y, cómo solventar el nombramiento de traductores o intérpretes en el marco de la aplicación e interpretación intercultural.

8.2.4. Día del Judicial

El 24 de octubre del 2017, se realizó en el Auditorio de la Corte Nacional de Justicia un homenaje al “Día del Judicial”, en este contexto el Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte, presentó un saludo a todas y todos los judiciales del país y realizó

un homenaje a servidores judiciales de la Corte Nacional de Justicia que cumplieron entre 20 y 40 años de servicio en la institución, así como también la Dra. María Rosa Merchán, Presidenta de la Sala de lo Civil y Mercantil, presentó un reconocimiento y efusiva remembranza del judicial ecuatoriano.



A large audience of people is seated in a lecture hall, viewed from behind. They are looking towards a stage area at the front of the room. The audience is diverse in age and appearance. Some are looking at their phones, while others are looking towards the front. The room has wood-paneled walls and a dark stage area with some equipment visible.

VINCULACIÓN SOCIAL
DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

IX. VINCULACIÓN SOCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

9.1. VINCULACIÓN SOCIAL DE LA CNJ

Por disposición constitucional debemos asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. Por ello en la Corte Nacional hemos diseñado algunos mecanismos, medios y recursos para lograr una vinculación dinámica y permanente con la ciudadanía, con los órganos jurisdiccionales del país, con juezas y jueces y con operadores y usuarios de la administración de justicia; y a la ciudadanía debemos rendirle cuentas permanentemente. Algunos de estos medios son los siguientes:

9.2. BOLETÍN INSTITUCIONAL

El boletín institucional es un trabajo de publicación que se realiza ininterrumpidamente y de forma periódica de esta naturaleza constituye, sin duda, el mejor mecanismo de autoevaluación de la gestión de la Corte, en tanto en ellos hemos podido resumir en buena medida el camino recorrido por todos nosotros, resaltando metas alcanzadas y los enormes desafíos que aún tiene la institución entre manos.

Estas publicaciones han sido concebidas como una ágil herramienta de comunicación que permite un diálogo entre la Corte Nacional y las juezas y jueces de todo el Ecuador, sobre importantes temas jurídicos relacionados con la administración de justicia.

Constituye una parte del esfuerzo por divulgar las discusiones académicas y prácticas que se dan en el seno de la Función Judicial, entre otros temas se ha tratado:

- Casación y Justicia
- Precedentes jurisprudenciales
- Justicia dialógica
- Género y jurisprudencia
- Constitucionalización de los derechos
- Mediación
- Propiedad intelectual
- Estado Constitucional de Derechos y Justicia
- Derecho tributario
- Adolescentes infractores
- Tecnologías de la información y la comunicación
- Derecho de daños
- Carga dinámica de la prueba

- Derecho empresarial

El Boletín Institucional Nro. 30 estuvo dedicado a las perspectivas actuales del Derecho notarial y recogió valiosos criterios de notarios de todo el país. Constituye una herramienta valiosa para el ejercicio privado de la abogacía y para el ciudadano en general. El Boletín Institucional Nro. 31 de la Corte Nacional de Justicia tuvo como un eje temático de gran interés: Derechos y garantías en el sistema penal acusatorio. El Boletín Nro. 32, que constituyó una edición especial, se dedica al análisis de la casación y contiene varias propuestas fundamentadas que buscan una nueva visión de la casación.

A Continuación se muestra una galería con las portadas de las ediciones del Boletín Institucional, publicadas en el año 2017.

BOLETINES INSTITUCIONALES AÑO 2017

Edición No:	27
Período:	Enero-Febrero 2017
Eje Temático:	El derecho empresarial
Presentación:	Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia.
Invitada:	Profesor Raúl Anibal Echeverry, ex Juez y fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Argentina
Noticias:	Nuevos Presidentes de Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Presidente de la CNJ realizó conferencia en la Universidad Tecnológica Indoamérica.

Cortes Provinciales:	Patricio Santacruz Moya Algunas notas sobre los derechos del consumidor
-----------------------------	--

Edición No:	28
Período:	Marzo – abril 2017
Eje Temático:	Género y derecho
Presentación:	Dra. Paulina Aguirre Suárez, Presidenta Subrogante de la Corte Nacional de Justicia.
Invitada:	Dra. Gladys Terán Sierra, Jueza Nacional de la Corte Nacional de Justicia. El papel de las juezas en el desarrollo del principio de igualdad.
Noticias:	Presidente de la Corte Nacional de Justicia, recibió visita. protocolaria de la Escuela de la Función Judicial. Quincuagésimo aniversario de la Corte Provincial de Justicia del Carchi. Autoridades de la CNJ asistieron a la xx Asamblea Plenaria COMJIB Presidente de la CNJ, asistió a la inauguración del Complejo Judicial Sur
Cortes Provinciales:	Dra. Jenny Córdova Paladines. El desarrollo del principio de no discriminación en la Corte Provincial de Justicia de El Oro.

Edición No:	29
Período:	Mayo –Junio 2017
Eje Temático:	El proceso monitorio

Presentación:	Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia.
Invitada:	Doctores Jorge Chediak Gonzalez, Presidente de la Corte Suprema de la Corte de Uruguay y Gustavo Nicastro Seoane. Secretario letrado de la Suprema Corte de Uruguay. Los procesos monitorios en el código general de procesos uruguayo
Noticias:	II Ronda de Talleres previos a la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana, Presidente de la CNJ participó en Mesa de Justicia. Presidente de la CNJ recibe doctorado Honoris Causa
Cortes Provinciales:	Dr. Edison Suárez Merino. La impugnación en el proceso monitorio

Edición No:	30
Período:	Julio - agosto 2017T
Eje Temático:	Nuevas perspectivas del derecho notarial
Presentación:	Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia
Invitada:	Dr. Homero López Obando, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Notarios. El notario como tercero de confianza

Noticias:	<p>Doctor Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, presidió el III Encuentro de presidentas y presidentes de las Cortes Provinciales de Justicia del Ecuador.</p> <p>Miembros del frente de transparencia y lucha contra la corrupción visitaron la CNJ.</p> <p>Presidenta Subrogante, asistió a presentación de reforma normativa laboral</p>
Cortes Provinciales:	<p>Ab. Marco V. Ochoa Maldonado</p> <p>Es posible la participación extrajudicial sin juicio de inventario previo.</p>

Edición No:	31
Período:	Septiembre – octubre 2017
Eje Temático:	Derechos y garantías en el proceso penal ecuatoriano
Presentación:	Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia.
Invitada:	Dr. Alvaro Román Márquez, Abogado en libre ejercicio y profesor de derecho en la Universidad Andina.
Noticias:	<p>Dr. Ricardo Rodríguez Fernández, Magistrado en Tribunales de Enjuiciamiento Penales en España</p> <p>Los sujetos procesales en el Código Integral Penal de la República del Ecuador.</p>

Cortes Provinciales:	<p>Autoridades de la Corte Nacional de Justicia participan en la Tercera Ronda de Talleres de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.</p> <p>Presidenta Subrogante asistió a suscripción de convenio de cooperación.</p> <p>Presidente de la Corte Nacional recibió reconocimiento en el 96 aniversario de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.</p>
-----------------------------	--

Edición No:	32
Período:	Noviembre – diciembre 2017
Eje Temático:	Una nueva visión de la casación
Presentación:	Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia.
Invitada:	Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia. La Casación, los valores, los principios, los derechos y la Justicia.
Noticias:	Dr. Sergio Muñoz Gajardo, Ex Presidente de la Corte Suprema de Chile Regulación constitucional del poder judicial chileno, un análisis necesario.

<p>Cortes Provinciales:</p>	<p>Autoridades de la Corte Nacional de Justicia, asistieron a conferencia internacional en la India.</p> <p>Presidente y Presidenta Subrogante de la Corte Nacional de Justicia, participaron en la II Reunión preparatoria de la Cumbre Judicial Iberoamericana.</p> <p>Presidente de la Corte Nacional de Justicia, amplió agenda académica y protocolar en México.</p> <p>Autoridades de la Corte Nacional asistieron a posesión de jueces multicompetentes.</p>
------------------------------------	---

9.3. MODERNIZACIÓN DEL PORTAL WEB

Es el vínculo informático directo entre el ciudadano y la Corte Nacional de Justicia. Puede decirse que hace realidad la concurrencia virtual del administrador de justicia y el ciudadano.

En esta página encontramos los siguientes recursos informáticos:

- Resoluciones del Pleno: en donde pueden revisarse todas las resoluciones que forman parte del ordenamiento jurídico del país.
- Consulta de las causas en trámite: aquí el usuario puede, con comodidad y facilidad revisar el estado de su causa.
- Resoluciones de Presidencia y Salas: se puede encontrar aquí todo el trabajo jurisprudencial de la Corte Nacional con los razonamientos jurídicos que fundamentan las resoluciones de los casos específicos.

- **Calendario de audiencias:** esta herramienta resulta de enorme utilidad para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia.
- **Jurisprudencia:** encontraremos aquí todos los fallos de triple reiteración que constituyen precedentes jurisprudenciales obligatorios y que, por tanto, ordenan la actividad judicial en el país.
- **Producción editorial:** este enlace constituye un recurso único en el país puesto que da acceso directo y gratuito a la numerosa producción editorial de la Corte Nacional de Justicia. Una importante biblioteca de derecho y jurisprudencia al alcance del usuario.
- **Biblioteca:** permite acceder al conocimiento de los libros que conforman el valioso fondo bibliográfico de la Corte Nacional de Justicia.
- **Portal de consultas:** Es el vínculo directo e inmediato con ciudadanos y ciudadanas. Tanto los profesionales del derecho como los usuarios de la administración de justicia pueden realizar sus consultas y despejar sus dudas en cuanto a cualquier tema del Derecho ecuatoriano.

9.4. PORTAL DE CONSULTAS ORIENTATIVAS DE LA PRESIDENCIA

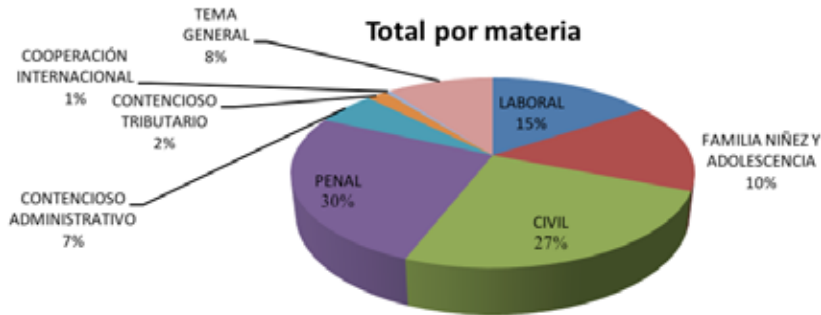
La Corte Nacional ha querido abandonar la “torre de marfil” y tener contacto directo con los ciudadanos a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Este objetivo se ha logrado según se puede comprobar por el crecimiento del número de consultas que se revela en el siguiente cuadro.

Informe estadístico del “Portal de Consultas Orientativas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia”

9.4.1. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL PORTAL DE CONSULTAS 2017

MATERIA	NÚMERO TOTAL DE CONSULTAS RECIBIDAS POR MATERIA AÑO 2017
LABORAL	224
FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	152
CIVIL	416
PENAL	465
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	103
CONTENCIOSO TRIBUTARIO	32
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	9
TEMA GENERAL	123
TOTAL	1524

De acuerdo al gráfico se puede observar que del total de consultas receptadas a través del portal durante el año 2017, la temática que más genera inquietud entre los usuarios del portal es la materia penal con el 30 %, seguida de la de la civil con el 27%; laboral con el 15% y familia, niñez y adolescencia con el 10%, lo cual refleja con seguridad que el servicio gratuito de consultas está siendo utilizado de acuerdo a los propósitos de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, el mantenerse en interacción con la sociedad solucionando las necesidades y los requerimientos a través de un servicio ágil sin mayores formalidades que permita una orientación oportuna para el estudiante, profesional del derecho y usuarios particulares.



9.4.2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE TIPOS DE USUARIOS

ESTUDIANTES	ABOGADOS	PARTICULARES
290	685	549
Total usuarios	1525	



9.4.3. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL 2017 DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

La Corte Nacional de Justicia con el propósito de orientar los procesos y actividades hacia el respeto del medio ambiente, evitando en lo posible cualquier tipo de mal uso de los recursos naturales, bienes, suministros; así como para elevar la motivación e integración de los servidores en el desempeño de sus cargos, impulsó la ejecución del Programa de Responsabilidad Social-Ambiental en el año 2017.

Las actividades establecidas en el Programa, se involucraron en el ámbito social, ambiental y económico y su ejecución se realizó en el transcurso del año, conforme se detalla:

ÁREA DE IMPACTO	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	OBSERVACIONES
SOCIAL	Ejecución de actividades de voluntariado social en orfanatos o albergues	Casa Hogar la Dolorosa .	1 de junio del 2017 por el día del niño	27 niñas y niños de la Casa Hogar
	Ejecución de actividades deportivas y recreativas para fomentar la integración de los servidores judiciales.	Complejo Judicial de Puenbo	24 de junio de 2017	Servidores del Consejo de la Judicatura, Corte Nacional y Dirección Provincial de Pichincha

SOCIAL	Taller de motivación para mejorar el clima institucional y el servicio al usuario	Auditorio de la Corte Nacional	25,26 y 27 de octubre 2017	143 asistentes de 174 convocados, lo cual representa 82 % de participación.
	Ejecución de actividades por el Día de la No Violencia Contra la Mujer	Auditorio de la Corte Nacional	Noviembre 2017	Funcionarios de la Corte Nacional
AMBIENTAL	Ejecución de la campaña comunicacional sobre el buen uso de suministros, equipos y bienes institucionales.	Corte Nacional	Septiembre 2017	En la página y por correo institucional
	Campaña comunicacional sobre las buenas prácticas de reciclaje	Corte Nacional	Octubre 2017	En la página y por correo institucional
ECONÓMICO	Ejecución de la campaña comunicacional respecto al uso adecuado del agua potable, luz, y ahorro de energía eléctrica	Corte Nacional	Septiembre 2017	En la página y por correo institucional



DEPENDENCIAS DE LA CORTE
NACIONAL DE JUSTICIA



X. DEPENDENCIAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, además de sus funciones propias que constan en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, cumple otras funciones que las realiza con el apoyo de las diferentes dependencias de la institución.

10.1. PRESIDENCIA

La Presidencia de la Corte Nacional de Justicia es la encargada de orientar la gestión del máximo órgano de administración de justicia ordinaria del país y coordinar las relaciones con las demás funciones, entidades del Estado y con organismos jurisdiccionales de otros países, en temas de cooperación internacional.

Dentro de sus atribuciones y responsabilidades tenemos:

- Representar a la Función Judicial. Esta representación no deberá entenderse como la representación legal;
- Elaborar la agenda, convocar y presidir el Pleno de la Corte Nacional de Justicia;

- Conocer y resolver los asuntos de extradición, con arreglo a la ley, los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado y los principios de derecho internacional;
- Presidir el tribunal de jueces nacionales para asuntos jurisdiccionales que le competen al Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- Disponer la elaboración de proyectos respecto a las consultas o informes remitidos por los jueces del país;
- Solicitar la elaboración de informes a los jueces, conjueces y más funcionarios de la Corte Nacional cuando lo considere necesario;
- Poner en consideración del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, para su resolución, las consultas formuladas por los jueces sobre la inteligencia y aplicación de las normas;
- Disponer la elaboración de anteproyectos de leyes en materia relacionadas con el sistema de administración de justicia o de reformas a las existentes y someterlos a consideración del Pleno de la Corte Nacional de Justicia para una vez aprobado por este, remitirlos a la Asamblea Nacional;
- Conceder licencia hasta por ocho días a los jueces y demás servidores de la Corte Nacional de Justicia. Toda solicitud deberá presentarse con al menos cuarenta y ocho (48) de anticipación, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
- Conocer el recurso de apelación en acciones de hábeas corpus, cuando la privación de libertad haya sido dispuesta en una Corte Provincial de Justicia;
- Dictaminar la procedencia de la transmisión de exhortos y cartas rogatorias remitidas por los jueces y tribunales nacionales y extranjeros; delegar a los jueces y demás funcionarios de la Corte Nacional de Justicia para que participen en

- reuniones o eventos en su representación y en representación de las Corte Nacional de Justicia; integrar cuerpos colegiados de conformidad con la ley;
- Designar a los directores y subdirectores de cada una de las áreas de la Corte Nacional de Justicia;
 - Dar seguimiento al desempeño de los funcionarios de la Corte Nacional de Justicia;
 - Designar al conjuetz que corresponda mediante sorteo para que actúe en reemplazo de jueces y conjuetes en caso de licencia, impedimento legal, ausencia definitiva, excusa o recusación;
 - Coordinar y determinar con el Consejo de la Judicatura el número de los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y la sala especializada a la cual serán asignados; y,
 - Ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución de la República del Ecuador, la ley y los reglamentos.

El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, además de las funciones propias que le asigna la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánica de la Función Judicial, cumple otras funciones determinadas en el ordenamiento jurídico, tales como: Un campo de realización institucional que ha sido fundamental durante el año 2017, en que esta alta magistratura tuvo una presencia más activa en el escenario internacional, y que no se limita a la atención de requerimientos de otros Estados, ni a la sola coordinación con entidades involucradas en el marco de la aplicación de la ley, los convenios y tratados sobre esta materia; sino que incluye, también, la planificación y el apoyo jurídico previos a la participación de las autoridades designadas en encuentros, seminarios y sesiones que corresponden a la metodología de trabajo que se realizan en el seno de este organismo.

Finalmente la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia ha venido impulsando y ha cumplido con una agenda de trabajo académico articulada a partir de varios proyectos pensados en la necesidad de llegar a la comunidad judicial a la ciudadanía con una producción editorial en alta calidad.

La Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, se ha venido sumando al importante trabajo que el Consejo de la Judicatura viene liderando en el ámbito de las políticas públicas del sector justicia, con propuestas valiosas y vinculadas tanto a su gestión jurisdiccional cuanto a su liderazgo jurisprudencial, con la certeza de que la complementariedad y apoyo mutuo que caracteriza la interacción entre ambas instituciones constituye una verdadera oportunidad para la realización del servicio y derecho de acceso a la justicia.

Parte de estos proyectos abre la posibilidad de asumir nuevos desafíos, pues cada uno de ellos fue concebido con el propósito de un trabajo continuo en el tiempo, como una apuesta para el crecimiento sustancial del máximo órgano jurisdiccional de la Función Judicial y un enlace permanente entre autoridades, operadores procesales, profesionales del derecho y sociedad civil.

10.2. DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORIA JURIDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

La Dirección Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia es la encargada de Asesorar y apoyar al Pleno y a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, en materia de extradición, análisis y generación de informes respecto de las consultas planteadas y desarrollo de los insumos jurídicos y herramientas de cooperación y coordinación necesarias para la gestión de las competencias de la Corte Nacional de Justicia.

La Dirección de Asesoría Jurídica y Asuntos Internacionales es el ente asesor de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia en la tramitación de los expedientes de extradición activa y pasiva, elaboración de informes legales de las consultas remitidas en el marco del Código Orgánico de la Función Judicial y otras causas o asuntos sometidos a decisión del Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

Otro de los ámbitos en que esta área brinda su valioso soporte a la institución es la gestión que desarrolla en materia de cooperación judicial internacional; para el cumplimiento de esta labor, coordina acciones con entidades tales como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio del Interior Interpol-Quito, lo que es esencial para la cabal ejecución de las competencias de la Corte y, en especial, para las de la Presidencia.

Un campo de realización institucional que ha sido fundamental durante el 2017, en que esta alta magistratura tuvo una presencia más activa es el escenario internacional y que no se limita a la atención de requerimientos de otros Estados, ni a la sola coordinación con entidades involucradas en el marco de la aplicación de la ley, los convenios y tratados sobre esta materia; sino que incluye también, la planificación y el apoyo jurídico previos a la participación de las autoridades designadas en encuentros, seminarios y sesiones que corresponden a la metodología de trabajo que se realizan en el seno de este organismo.

De acuerdo al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Nacional de Justicia, dentro de las funciones y responsabilidades de la Dirección Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Tenemos:

- Entregar los insumos jurídicos necesarios que el Pleno o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia así lo requiera;

- Asesorar a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia en la aplicación de la normativa nacional e internacional en la sustanciación de las solicitudes de extradición activa o pasiva;
- Asesorar en la sustanciación y resolución de los recursos de habeas corpus que son de competencia del Presidente de la Corte Nacional de Justicia y otras acciones o recursos que sean remitidos para su conocimiento;
- Dirigir la sistematización, análisis y elaboración de los informes para absolución de consultas planteadas a la Corte Nacional de Justicia;
- Gestionar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional que permitan el mejor cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales de la Corte Nacional de Justicia;
- Patrocinar al Presidente de la Corte en las causas judiciales o constitucionales en las que deba intervenir como sujeto activo o pasivo; y,
- Apoyar en la elaboración de anteproyectos de leyes o de reformas legales en los casos en los que el Pleno o el Presidente así lo disponga.

Dentro de esta Dirección Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Internacional tenemos dos Subdirecciones: 1. La Subdirección Técnica de Asesoría Jurídica, cuya misión es analizar y generar informes respecto de las consultas planteadas y desarrollo de los insumos jurídicos necesarios para el apoyo en la gestión de las competencias de la Corte Nacional de Justicia; y, 2. Subdirección Técnica de Cooperación Judicial Internacional, que es la encargada de analizar las solicitudes de extradición activa o pasiva y gestionar dichos requerimientos en el ámbito de competencias de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia; y apoyar en la sustanciación de los recursos constitucionales y otras acciones o recursos que sean remitidos para su conocimiento.

10.3. SECRETARÍA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

La Secretaría General es la Unidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones que emanan tanto del Pleno cuanto del Presidente/a de la Corte Nacional de Justicia, y de coordinar con las Juezas y Jueces Nacionales, así como con las diferentes Salas y áreas que conforman el más alto Tribunal de Justicia, las resoluciones, labores y actividades dispuestas por las autoridades de la Corte y encaminadas al correcto desenvolvimiento de este Órgano de la Función Judicial.

Descritas así las actividades de la Secretaría General, en términos generales, cabe indicar que esta Unidad, que comprende además la Unidad de Gestión Documental y el Archivo General (archivo pasivo), es un pilar fundamental en el desenvolvimiento de la Corte Nacional, pues constituye la estructura que concentra las decisiones y disposiciones del ente rector para distribuirlas de acuerdo al ámbito de acción que les compete.

Del Pleno de la Corte Nacional de Justicia emanan resoluciones jurídicas con fuerza de ley, precedentes jurisprudenciales obligatorios, resoluciones en casos particulares, dirimencias en conflictos positivos y negativos de competencia, proyectos de ley, absoluciones de consultas de las Cortes Provinciales y Tribunales Distritales, comisiones de servicios en el exterior, acuerdos, manifiestos, etc. , de cuya difusión es responsable la Secretaría General, la que debe dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto o decidido por el Pleno, tanto dentro de la Institución como Interinstitucionalmente, esto es que, de acuerdo al contenido, lo resuelto debe ser dado a conocer dentro de la Institución (al Consejo de la Judicatura y sus dependencias, a las Cortes Provinciales, a los juzgados) o Interinstitucionalmente (al Registro Oficial, a la Asamblea Nacional, a los diferentes Ministerios, a La Fiscalía General, a la Procuraduría, etc.). De todo lo tratado y resuelto por el Pleno, se deja constancia en un acta resumen

individual de cada sesión, la que es aprobada por el Pleno en la sesión subsiguiente. También se realiza una transcripción magnetofónica.

Pero si bien una de las principales funciones que cumple la Secretaría General tiene relación con el Pleno de la Corte Nacional, no es la única, pues su competencia va más allá de eso, ya que también emite informes, elabora estadísticas de causas, realiza seguimiento (control digital) de documentación y coordina labores (mediante delegaciones) con el Consejo de la Judicatura en los casos en que el Presidente de la Corte así lo dispone, y a nivel de cooperación internacional coordina acciones con IberRed; tramita exhortos o cartas rogatorias de todo el país, atiende los pedidos del público, de los jueces y juezas a nivel nacional y de diferentes autoridades dentro de procesos, da fe de lo actuado y cumplimiento a los autos y providencias dentro de procesos de extradición, exhortos y demás trámites de la Presidencia, para lo cual existe un vínculo directo de interacción con Asesoría Jurídica.

La Secretaría General brinda atención al público y a los servidores judiciales en cuanto a información general y particular en lo que tiene que ver con las resoluciones del Pleno y la integración y funcionamiento de la Corte Nacional de Justicia, coordina la información que se sube a la página web, realiza el control estadístico de causas de las diferentes Salas y recibe solicitudes tanto para el Pleno cuanto la Secretaría misma, de diversa naturaleza, las mismas que son ingresadas a un archivo electrónico que se actualiza permanentemente para poder hacer el seguimiento respectivo y brindar una atención eficiente y oportuna, realiza el sorteo para la asignación de conjuces en los casos de excusas de los jueces/zas en causas o en los casos en que los o las jueces/zas se encuentran con licencia.

De la Secretaría General son parte también: a) la Unidad de Gestión Documental, dependencia a la que llegan los procesos que vienen con recurso de casación, de

revisión y de hecho, apelaciones de acciones constitucionales como habeas corpus y habeas data, de todo el país, y en donde se verifica que cada juicio llegue completo y con la foliatura correcta, luego de lo cual se realiza el sorteo electrónico para asignarle un número y, excepto en materia penal, se sortea los conjueces/zas que van a calificar el recurso. Se ingresan también demandas a funcionarios con fuero de Corte Nacional, recusaciones contra Jueces de la Corte Nacional, indagaciones previas remitidas por la Fiscalía General del Estado por desestimación o formulación de cargos, dirimencias de competencia, consultas, autos inhibitorios y sentencias emitidas dentro de la acción extraordinaria de protección, en las que se asigna el número y se remiten a las respectivas Salas para conocimiento del tribunal de jueces/zas, conjueces/zas. Para la realización de los sorteos electrónicos Oficialía Mayor ha coordinado el programa respectivo con el Departamento de Informática de la Corte Nacional de Justicia. A través de Oficialía Mayor se brinda también información sobre el ingreso de procesos a la Corte Nacional; y, b) Archivo General, dependencia en la que reposan documentos (oficios, instancias procesos) de la Presidencia, Secretaría General, Asesoría Jurídica y de las Salas de la Ex Corte Suprema de Justicia y de la Corte Nacional de Justicia, y de donde se obtiene la información histórica que requieren los usuarios.

Como se indicó en líneas anteriores, Secretaría General coordina actividades con todas las dependencias de la Corte Nacional de Justicia (Salas, Asesoría Jurídica, Relaciones Públicas, Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas) y con el Consejo de la Judicatura a través de sus diferentes Direcciones.

10.4. DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA E INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Con el advenimiento de la Constitución del año 2008, se estableció que una de las funciones de la Corte Nacional de Justicia era la de desarrollar un sistema de prece-

dentes jurisprudenciales, sustentado en la reiteración por tres o más ocasiones de un mismo punto de derecho, conforme se desarrolla en el artículo 182 del Código Orgánico de la Función Judicial. Esto significa que antes de convertirse en precedente obligatorio, las sentencias reiteradas de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia deben pasar por el control material de su Pleno para que éste, después de una amplia discusión, establezca formalmente el precedente a través de una resolución.

Con éste propósito el Pleno de la Corte Nacional de Justicia a través de las resoluciones publicadas en los Registros Oficiales Nro.511 del 21 de enero del 2009 y 572 del 17 de abril del mismo año, crea y estructura el Departamento de Procesamiento de Jurisprudencia, para ser en lo posterior fusionado con la Unidad de Investigaciones Jurídicas, misma que fue creada el 25 de mayo del 2011, estableciéndose la Unidad de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia el 16 de mayo del 2012. Con posterioridad y a propósito del establecimiento del Modelo de Gestión Organizacional de la Corte Nacional de Justicia, se creó la Dirección Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas a través de la resolución 039-2016 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de marzo del 2016.

La Dirección de Jurisprudencia tiene a su cargo la tarea de dirigir la recopilación y la organización de los fallos dictados por las Salas de la Corte Nacional de Justicia para el desarrollo del sistema de precedentes jurisprudenciales, para esto se aplica una metodología que se materializa en la realización de fichas de análisis jurisprudencial. La elaboración de las fichas permite reunir, en un solo documento, el problema jurídico, la ratio decidendi y la regla encontrados en una sentencia.

Este proceso se logra categorizando tópicos y determinando las nociones abstractas y generales de las principales instituciones jurídicas encontradas dentro de la

sentencia. En forma adicional, se examinan elementos con valor trascendental, lógico y ontológico para el derecho, identificando el tema o ámbito de aplicación que permita generar los descriptores que la identifiquen. Al ser un fallo, la secuencia de argumentos jurídicos mediante los cuales un juez o tribunal deciden un litigio sometido a su conocimiento y resolución, la identificación de líneas argumentativas está fundada en cuatro presupuestos:

- Problema jurídico o tópico generativo
- Ratio decidendi
- Regla y
- Obiter dicta

Cada uno de estos elementos deben ser detectados por el investigador, mediante una lectura comprensiva, metódica y razonada de las resoluciones, que permita identificar las cuestiones jurídicas tratadas y realizar una condensación lógico-jurídica de los extractos correspondientes para relacionarlos, luego, con la pieza básica de la argumentación o ratio decidendi y los criterios complementarios u obiter dicta.

La otra tarea fundamental es realizar investigación jurídica, para esto es necesario dirigir los estudios y la elaboración de artículos y ensayos jurídicos sobre temas de relevancia para la Corte Nacional de Justicia. Además difundir a nivel nacional la línea jurisprudencial y los precedentes jurisprudenciales obligatorios expedidos por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia.

10.5. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

La Unidad Administrativa y Talento Humano, tiene como misión coordinar las dependencias administrativas y jurisdiccionales de la Corte Nacional de Justicia para garantizar el adecuado funcionamiento de las salas de audiencias y la efectiva realización de las audiencias.

La gestión de la Unidad es de gran importancia en el logro de los objetivos institucionales, su contribución radica en la planificación, organización y coordinación de la logística necesaria para el normal desarrollo de las audiencias en un ambiente de seguridad.

Esta área administrativa es fundamental en la gestión del talento humano que a través de acciones coordinadas y sostenibles de inducción de personal, evaluación del desempeño y de motivación personal, busca mejorar la eficiencia o eficacia del servicio judicial, en un ambiente social o clima laboral satisfactorio para el cumplimiento de las actividades del cargo.

El fortalecimiento de la gestión institucional es el objetivo de la Unidad Administrativa y Talento Humano, con acciones coordinadas y vinculantes para desarrollar, fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes de manera adecuada para el desarrollo del autoestima y optimización del capital humano al cumplimiento eficiente y efectivo en los procesos judiciales o administrativos.

De acuerdo al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Nacional de Justicia, dentro de las funciones y responsabilidades de la Unidad Administrativa y Talento Humano tenemos:

- Coordinar las audiencias programadas en el SATJE con las secretarías de salas, para evitar que estas sean diferidas por temas logísticos,
- Realizar la dotación logística requerida por los actores involucrados, en cuanto a aspectos físicos y tecnológicos y verificar la asistencia de los participantes antes de iniciar y durante la audiencia;
- Coordinar con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, las video conferencias programadas por las Salas Especializadas en las audiencias respectivas;
- Coordinar con las unidades respectivas la dotación de seguridad necesaria para los participantes de las audiencias y su desarrollo normal;
- Gestionar la asistencia de traductores e intérpretes en caso de requerir en las audiencias u otros procesos judiciales;
- Gestionar la provisión de necesidades de personal en las salas, despachos y unidades administrativas de la Corte Nacional;
- Tramitar los movimientos de personal en cuanto a: ingresos y salidas de la institución; vacaciones, encargos, subrogaciones y permisos;
- Elaborar de acciones de personal.
- Elaborar el Plan Anual de Vacaciones y realizar sus actualizaciones;
- Mantener actualizado el distributivo de personal de la Corte Nacional;
- Registrar en el sistema informático DNP los movimientos de personal;
- Motivar a los funcionarios judiciales para que adquieran un compromiso institucional y se involucren en ella;

- Administrar los usuarios del sistema SATJE respecto a registro de licencias y vacaciones de los funcionarios judiciales;
- Realizar el control de asistencia del personal durante la jornada laboral a través del sistema biométrico;
- Elaborar reportes de asistencia del personal en base a la información generada en el reloj biométrico;
- Coordinar con la Subdirección Nacional de Evaluación del desempeño de la Dirección Nacional de Talento Humano, el proceso de evaluación de los funcionarios de la Corte Nacional;
- Realizar la inducción de personal a los servidores nuevos que ingresan a la Corte Nacional;
- Coordinar en la Dirección Nacional de Talento Humano la elaboración de credenciales de identificación Institucional;
- Organizar el Pool de Oficinistas Auxiliares para el envío diario de procesos, boletas y documentación de las salas y unidades de la Corte Nacional hacia instituciones o unidades internas y externas;
- Receptar y enviar los procesos, boletas y comunicaciones de las Salas y Unidades de la Corte Nacional a sus destinatarios;
- Coordinar con la Unidad de Activos Fijos de la Dirección Nacional Administrativa, la regularización de traspasos de activos fijos mediante actas de entrega recepción;
- Levantar información para la provisión de insumos, consumibles y suministros necesarios para el desarrollo de actividades de las salas, despachos y unidades de la Corte Nacional;

- Gestionar ante la Dirección Nacional Administrativa, la provisión de insumos, consumibles y suministros requeridos por las salas, despachos y unidades de la Corte Nacional;
- Receptar y entregar los insumos, consumibles y suministros a las salas, despachos y unidades requirentes.
- Administrar la asignación y uso adecuado de los parqueaderos del edificio de la Corte Nacional;
- Coordinar las actividades del Centro Medico y Odontológico en las acciones necesarias para prevenir, controlar, mitigar y minimizar los riesgos de salud de los servidores judiciales;
- Coordinar la dotación de medicamentos e instrumentos requeridos por el Centro Medico y Odontológico de la Corte Nacional;
- Realizar los trámites de permisos y licencias requeridos para el funcionamiento del Centro Medico y Odontológico.

10.6. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Mediante la expedición por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la resolución 075-2015 del “Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos que Incluye el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva de la Corte Nacional de Justicia”, la Unidad de Tecnología fue creada orgánicamente en la estructura de la institución.

La Unidad de Tecnología ha procurado en el transcurso de este tiempo brindar la asistencia tecnológica de forma eficaz y eficiente a los usuarios internos y externos para que los servicios informáticos sean accesibles de acuerdo a sus necesidades.

Los servicios tecnológicos principales que la Unidad de Tecnología ha atendido son los siguientes:

- Implementación del Sistema de Trámite Judicial Automático (SATJE). La herramienta tecnológica principal con que cuentan los funcionarios de la Corte Nacional de Justicia es el sistema de gestión de trámite judicial, el que permite realizar las actividades jurisdiccionales de las causas que son tramitadas, que parte del sorteo electrónico, las actividades que se cargan en el sistema, notificación electrónica en tiempo real y consulta de causas Web.

El mes de febrero del año 2017, con el apoyo de la Dirección Nacional de TIC's, la Dirección Nacional de Innovación, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Unidad de Tecnología de la Corte nacional de Justicia, se procedió con la migración de la versión de sistema que estuvo establecida para trabajar solo en la Corte Nacional de Justicia, a la versión unificada del sistema SATJE, lo que permitió la tramitación con el número único en las causas y la integración total con los servicios y aplicativos tecnológicos de apoyo que cuenta la Función Judicial;

- Servicio de audiencias por videoconferencia. Para el desarrollo de las audiencias orales que se programan para resolver en las diferentes materias, una de las herramientas más efectivas ha sido la utilización del servicio de videoconferencia, el que ha facilitado para que las audiencias se realicen sin problemas superando los inconvenientes de la distancia geográfica, pues la Corte Nacional de Justicia al tener jurisdicción sobre todo el territorio ecuatoriano para resolver principalmente sobre los recursos de casación, requiere que los actores procesales se encuentren presentes y dado que principalmente la distancia ha generado dificultades en la movilización de los sujetos procesales, testigos o peritos ocasionando que las audiencias puedan convertirse en fallidas, una de

las herramientas que se han utilizado para corregirlos ha sido el uso de la plataforma de videoconferencia.

- **Asistencia técnica informática.** Tanto los equipos informáticos, así como los sistemas de información en general suelen presentar inconvenientes, por lo que el equipo de técnicos de la Unidad de Tecnología han brindado atención para resolver los problemas presentados tanto a nivel hardware, así como del software del equipamiento informático de uso de los funcionarios de la Corte Nacional de Justicia;
- **Infraestructura tecnológica.** Para poder mantener activos los servicios informáticos que se prestan a los funcionarios del edificio de la Corte Nacional de Justicia, la Unidad de Tecnología está encargada de monitorear, administrar y configurar los servidores que soportan los aplicativos, principalmente en el ámbito de los equipos activos de comunicación, directorio activo y antivirus.

Telefonía IP. El servicio de llamadas telefónicas se brinda a través de la red de datos con tecnología IP, por lo que la Unidad de Tecnología en coordinación con la Dirección de TIC's del consejo de la Judicatura, se encargan de configurar, monitorear y administrar el mencionado servicio para que esté activo y pueda ser utilizado por los funcionarios del edificio de la corte Nacional de Justicia;

- **Capacitación.** Respecto al uso de los sistemas de información, la unidad de Tecnología en el transcurso del año y de forma constante ha realizado y coordinado capacitaciones tanto grupales como personales principalmente para la implementación de las nuevas versiones o cambios en el Sistema de Trámite Judicial Automático, Sistema de Búsqueda Jurídica Fiel Web entre otros aplicativos;
- **Equipamiento para respaldo de energía regulada.** Como medida de protección y respaldo de la información de los equipos informáticos que están asignados a los

funcionarios de la Corte Nacional de Justicia, en octubre de 2017 con el apoyo de la Dirección General, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de TIC's y la Unidad de Tecnología de la Corte Nacional de Justicia se realizaron todos los procedimientos precontractuales y contractuales para implementar el equipamiento para el respaldo de energía regulada en el edificio de la Corte Nacional de Justicia, con una capacidad de almacenamiento de energía de 300 kva.

10.7. UNIDAD DE BIBLIOTECA, GACETA JUDICIAL Y MUSEO

10.7.1. BIBLIOTECA

La Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia, es un Centro de Información especializado en Ciencias Jurídicas cuyo objetivo principal es poner a disposición de Jueces, Conjueces, abogados y servidores judiciales, servicios modernos con información oportuna y de calidad, capaz de satisfacer sus requerimientos informativos y constituir un apoyo fundamental para el quehacer jurídico y desarrollo de la Nación.

No se cuenta con una fecha exacta de creación de la Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia, pero según información encontrada en documentos históricos, se asume que fue creada en el año 1901, fecha en la cual según datos obtenidos del Registro Oficial N° 55 Capítulo VI del 09 de noviembre de 1901, consta una partida anual de 2 mil sucres asignada a la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia.

En informes posteriores, presentados por la entonces Excelentísima Corte Suprema de Justicia al Congreso Nacional, se refiere a la atención que ha puesto en su Biblioteca para dotarla y enriquecerla con obras relacionadas con la Ciencia del Derecho y la jurisprudencia ecuatoriana para que se cuente con un importante apoyo bibliográfico para la delicada labor de la administración de justicia.

En el año 1986 se empezó a organizar técnicamente la Biblioteca de acuerdo a normas nacionales e internacionales de catalogación, con los clásicos ficheros de Autor, Título y Materia.

En 1993 la Organización de las Naciones Unidas firma un convenio con la Corte Suprema de Justicia para modernizar la biblioteca, utilizando sistemas de automatización específicos para información bibliográfica.

Actualmente la Biblioteca posee un acervo bibliográfico de más de 20000 ejemplares (doctrina, jurisprudencia y legislación) al servicio de la Corte Nacional de Justicia, Consejo de la Judicatura y público en general.

Cuenta con una valiosa colección de obras jurídicas especializadas en todas las ramas del derecho, repertorios y prontuarios de jurisprudencia, así como la colección completa de la Gaceta Judicial desde 1895 hasta la actualidad; otra de sus secciones es de códigos y leyes; también cuenta con la colección completa del Registro Oficial desde el año de 1830. Custodia una colección de más de mil libros antiguos publicados en los años anteriores a 1900.

Entre el año 2000 y 2001 la biblioteca adquirió y puso en funcionamiento un nuevo software para la gestión documental conocido como SIABUC. Este sistema modular permite realizar consultas, préstamos y adquisiciones más rápidamente, ya que facilita la búsqueda de la información.

Desde el 2015 la biblioteca se encuentra en un nuevo proceso de reforma y modernización de los procesos, procedimientos y servicios, utilizando la plataforma de internet, y se esta implementando un nuevo software de código abierto de fácil uso, que permite recuperar información, reservar libros y renovar préstamos a través del sitio WEB institucional.

Además la biblioteca ofrece actualmente a sus usuarios acceso fácil a las fuentes de información de que dispone, libros, revistas gacetas, registros oficiales y a bases de datos jurídicas, con el objetivo de apoyar las actividades de juezas, jueces y demás funcionarios de la Corte así como del público en general.

Actualmente la biblioteca presta los siguientes servicios: préstamo a domicilio, préstamo en sala, préstamo interbibliotecario, renovación vía web y biblioteca virtual.

10.7.2. GACETA JUDICIAL

La Gaceta Judicial se fundó el 28 de mayo de 1895, por el Pleno de ese entonces de la Corte Suprema de Justicia, siendo su Presidente el señor doctor José Modesto Espinoza.

En un inicio, la Gaceta Judicial se creó como un periódico semanal, en el que se registraron las decisiones del más alto Tribunal de Justicia de la República del Ecuador, el cual constituyó la fuente del derecho consuetudinario que marcó el devenir de las actuaciones de los magistrados de las diferentes materias; siendo el director en ese entonces el doctor Pablo Mariano Borja.

Cabe recalcar que las sentencias y resoluciones expedidas por la Corte Nacional de Justicia publicadas por la Gaceta Judicial constituyeron y constituyen materia de estudio de relevancia, por cuanto esta información y aquella que se refiere a los fallos de triple reiteración, son jurisprudencia de obligatorio cumplimiento para los órganos de primera instancia hasta casación; de esta forma, se ha demostrado a lo largo de los años el papel que ha cumplido la Gaceta en el ámbito judicial del país.

En la actualidad la publicación de la Gaceta Judicial constituye la compilación de las sentencias dictadas por las Salas: Laboral; Civil y Mercantil; Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores; Contencioso Tributario; y, Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, siendo estas las más representativas en cada una de las materias.

En estos 123 años de vida la Gaceta Judicial, se ha constituido en un órgano informativo, base de la legislación y el progreso de la doctrina jurídica, como una herramienta para entender la historia judicial de nuestro país, desde varios aspectos del ámbito del Poder Judicial.

Como jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia, se encuentran los fallos de triple reiteración, que contiene una recopilación de las sentencias emitidas por las salas de la Corte Nacional de Justicia, siendo precedente jurisprudencial obligatorio y vinculante para la interpretación y aplicación de las leyes.

Además de la publicación insigne de la Gaceta Judicial, se han publicado otras obras jurídicas-doctrinarias de las juezas y jueces integrantes de la Corte Nacional de Justicia, como cumplimiento a la obligación de servicio a la colectividad y a las autoridades.

De acuerdo al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Nacional de Justicia, dentro de las funciones y responsabilidades de la Unidad de la Biblioteca y Gaceta Judicial se encuentran:

- Generar estrategias y propuestas de acción para fortalecer el mejoramiento y desarrollo del servicio de biblioteca y museo de la Corte Nacional de Justicia;

- Generar en coordinación con el área de relaciones públicas y comunicación social estrategias de promoción, difusión, distribución y canje sobre los productos del servicio de biblioteca de la Corte Nacional de Justicia;
- Desarrollar las labores técnicas necesarias que permitan la organización de acervos bibliográficos y documentales;
- Realizar el registro e inventarios del acervo documental y bibliográfico de la Corte Nacional de Justicia;
- Custodiar y preservar el archivo digital histórico y del fondo bibliográfico de la Corte Nacional de Justicia;
- Requerir la adquisición de materiales e insumos necesarios para la gestión de las áreas de biblioteca, gaceta y museo;
- Diseñar, imprimir y publicar el material académico o jurisprudencial de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con las directrices del Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- Coordinar con las áreas correspondientes de la Corte Nacional de Justicia y del Consejo de la Judicatura la publicación de artículos, ensayos, fallos o materiales impresos de ambas entidades;
- Registrar los derechos de autor respecto de las publicaciones realizadas por la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura;
- Realizar reportes del uso de materiales;
- Coordinar la distribución del material bibliográfico y material impreso a la Unidad requirente;
- Organizar, supervisar y evaluar los recursos y servicios de museografía;

- Custodiar, preservar y promover los objetos que hacen parte del museo de la Corte Nacional de Justicia, en coordinación con el área de comunicación social

10.8. UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

La Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social tiene como misión comunicar y difundir de manera integral, diligente, responsable, transparente y estratégica la gestión de la Corte Nacional de Justicia.

Considerando que es un área estratégica de la institución, nuestras acciones están encaminadas al fortalecimiento de la imagen institucional, aplicando normas, procedimientos y protocolos que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales, creando canales de información adecuados para transmitir la gestión de la Corte Nacional de Justicia.

Las redes sociales hoy en día son una óptima herramienta de comunicación, por medio de la cual podemos informar a nuestros públicos internos y externos del accionar de la institución; la elaboración de campañas internas nos permiten proyectar un sentido de pertenencia institucional por parte de todos los servidores de justicia; la adecuada administración de la información y su difusión es una de las metas planteadas en la gestión de la Presidencia, así como de las juezas, jueces, conjuetas y conjueces que conforman la Corte Nacional de Justicia.

El posicionamiento institucional es un importante objetivo de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social, obteniendo la información oportuna y viabilizando transparentemente la entrega de la misma a la ciudadanía, el mantenimiento de canales de información de acceso público, sin duda garantizarán la credibilidad de nuestros usuarios.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores la difusión de la información institucional a medios de comunicación social públicos y privados es responsabilidad del área de Relaciones Públicas y Comunicación Social. La comunicación estratégica interna es una herramienta básica para proyectar una buena imagen, con información adecuada y acciones claras, que alcancen el éxito en la labor de la Corte Nacional de Justicia.

De acuerdo al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Nacional de Justicia, dentro de las funciones y responsabilidades de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social tenemos:

- Elaborar un plan de comunicación integral en razón de sus competencias específicas;
- Elaborar y difundir documentos para información del usuario interno y externo;
- Planificar, elaborar y distribuir el material de difusión interna y externa referente al trabajo de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con las directrices de su Presidenta o Presidente;
- Coordinar la cobertura de los medios de comunicación en las audiencias de la Corte Nacional de Justicia;
- Coordinar la agenda en medios de comunicación con autoridades de la Corte Nacional de Justicia;
- Apoyar en la difusión de los productos académicos, doctrinarios y demás publicaciones de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con las directrices de su Presidente;
- Administrar y mantener actualizada la información de la página web de la Corte Nacional de Justicia;

- Administrar el archivo de información y documentos referentes a comunicación y mantenerlo actualizado;
- Apoyar a la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura en el monitoreo de información generada por los medios de comunicación a nivel nacional e internacional de las actividades relacionadas a la Corte Nacional de Justicia y al sector justicia;
- Diseñar y mantener actualizado el manual para comunicación en situaciones de crisis;
- Coordinar y ejecutar la agenda de eventos interinstitucionales de la Corte Nacional de Justicia, conforme a las directrices de su Presidente;
- Apoyar en la gestión del protocolo en el desarrollo de eventos internos y externos de la Corte Nacional de Justicia;
- Gestionar la documentación oficial correspondiente para que las autoridades de la Corte Nacional de Justicia realicen sus traslados al exterior;
- Gestionar la documentación oficial correspondiente para que las autoridades internacionales realicen sus traslados al Ecuador;
- Garantizar el buen uso de la imagen institucional de la Corte Nacional de Justicia, conforme al manual de identidad corporativa;
- Generar estrategias para el acercamiento de la Corte Nacional de Justicia a la ciudadanía; y,
- Las demás atribuciones determinadas por la autoridad competente.

XI. CONCLUSIONES

Quienes integramos la Corte Nacional de Justicia hemos demostrado que la labor jurisdiccional ha promovido un cambio cualitativo de la justicia ecuatoriana, que no abarca solo la modernización de infraestructuras sino que abarca mucho más, que es la labor jurisdiccional la que ha generado sustantivas mejoras en el campo de la eficiencia y del servicio. Promover y demostrar que los logros propuestos han sido una idea de muchos que hemos querido ambicionar el sentido de responsabilidad en el avance del derecho y la administración de justicia, con una sustancial y sistemático involucramiento de la sociedad en general, mostrando importantes alcances en el conocimiento de la justicia y su alcance en el razonamiento lógico de darle a cada quién lo que corresponde, todo dentro del marco del respeto a los derechos humanos, al marco constitucional de derecho y de la Ley.

Hace 25 siglos, en la Ética de Nicómaco, Aristóteles planteó la distinción fundamental entre Justicia General y Justicia particular, la primera entendida como ese ideal de carácter utópico que le daba sentido a la propia existencia de la sociedad; mientras la segunda estaba vinculada con el ejercicio concreto de resolución de los conflictos sociales por los jueces. En estos 5 años de ardua labor las juezas, jueces, conjuetas, conjuetes y funcionarios de la Corte Nacional nos hemos empeñado en allanar esa brecha histórica entre el ejercicio concreto de la jurisdicción y el entendimiento de la justicia como ideal.

El trabajo de juezas, jueces, conjuetas y conjuetes en estos años no sólo se ha sustentado en el hecho de cumplir metas estadísticas, sino en un trabajo profundo de cumplir con estrictos mandatos emanados de la Ley para llegar al fondo de la justicia, que es entender y proceder a tratar los conflictos con mayor objetividad, para alcanzar

la paz social, lo que significa un trabajo con mayor detenimiento en el conocimiento y tratamiento de las causas, porque en definitiva lo que los jueces deben de lograr a través de la administración de justicia es llegar a la verdad y en los hechos dejar plasmado la elocuencia de los criterios jurídicos que formarán parte de una verdad social que alimentará el sostenimiento de una imparcialidad para poder plasmar la justicia.

En el trabajo cotidiano, en el pronunciamiento de sentencias lo que se ha conseguido es establecer valores vinculando estrechamente los principios de la constitución con los actos procesales en un esfuerzo significativo para la humanización de un servicio, reafirmando de esta manera que se garantizan los derechos constitucionales, a través de una correcta administración de justicia; es decir, dentro de un contexto riguroso se está dando paso a un estado constitucional de derechos y justicia que viene rigiendo desde el año 2008, lo que demuestra un esfuerzo significativo de aquellas mujeres y hombres estudiosos del derecho que a lo largo de su formación académica lo que procuran es llegar a satisfacer una necesidad social que es vivir en principio, en justicia.

Promoviendo una mejor administración de justicia los magistrados de la Corte Nacional han tenido que bregar en la aplicación de otro principio constitucional para alcanzar una justicia más dinámica a través del principio de la aplicación de la oralidad, la que sin duda se ha constituido en otro trabajo fructífero para alcanzar metas no solamente que reflejan mayor celeridad sino que dentro de este dinamismo llegar de mejor manera a establecer una mejor conexión entre los ciudadanos y la justicia que buscan con la premura una solución pronta a sus conflictos, sino que sus conflictos sean resueltos con seguridad jurídica como lo hemos venido sosteniendo a lo largo de estos años.

Otro de los objetivos alcanzados con esmero y con tenacidad ha sido promover con transparencia y con ética el acceso a la información judicial, no podría ser de otra manera que el derecho tomado de la mano de la tecnología puedan avanzar zanjando brechas para transparentar la información judicial, lo que permite al profesional del derecho y a la ciudadanía en general tener mayor y mejor conocimiento sobre sus causas, lo que genera confianza ciudadana que es otro de los factores que coadyuvan al bienestar social.

Estas metas alcanzadas no podrían haber sido posibles sin la gestión y acompañamiento del Consejo de la Judicatura quienes al promover el desarrollo del talento humano han permitido tener mejores exigencias en la formación y capacitación de quienes administran justicia; las juezas y jueces a través de su constante preparación integral y formación académica han logrado fomentar sanamente una competencia de conocimientos y de aptitudes que lo que han conseguido es sembrar bases y destacar los valores éticos y morales de seres humanos estudiosos del derecho y la justicia.

Para terminar podríamos decir que el trabajo realizado con esfuerzo y honestidad lo que ha buscado la prosecución de una justicia que enaltezca la dignidad del ser humano y ésta signifique la razón de juezas y jueces justos, queda mucho por hacer pero lo alcanzado permitirá la continuación y profundización de mejores días para la administración de justicia, no solamente en el campo cualitativo, sino en todo su entorno en el marco de la consolidación y respeto de la dignidad humana.

Carlos M. Ramírez Romero
PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA





ANDRÉS BELLUS

CODIGO
CIVIL



3

CORTE SUPREMA

02719
M-01



1

02715
M-01



71
I-01

